

ideas verdes

Número 38
Junio 2024

ANÁLISIS POLÍTICO

Causa Justa: un movimiento por la libertad y la autonomía reproductiva





Fundación Heinrich Böll

La Fundación Heinrich Böll es una fundación política alemana cercana al partido Alianza 90/Los Verdes. Tiene su sede central en Berlín y actualmente cuenta con 33 oficinas repartidas por todo el mundo. En América Latina la fundación se siente especialmente comprometida, junto con muchas organizaciones contrapartes, con la política climática, la promoción de la democracia y de la justicia de género, así como con la realización de los derechos humanos.

Para nosotros es muy importante fortalecer y apoyar organizaciones locales de la sociedad civil. Hacemos hincapié en la transmisión de conocimientos y la comprensión entre los y las actores en Europa y América Latina, para lo cual promovemos también el diálogo internacional, ya que es esencial para la acción política constructiva.

Índice

2	Introducción
4	I. El movimiento Causa Justa: un camino hacia la despenalización del aborto en Colombia
9	II. El fallo histórico: la demanda y la Sentencia C-055 de 2022
14	III. Primer año del fallo histórico. ¿Cómo va la implementación de la Sentencia Causa Justa (C-055 de 2022)?
19	IV. Protección del fallo: iniciativas de referendos
23	V. La despenalización social del aborto: un camino hacia el ejercicio legítimo del derecho a decidir
27	VI. Somos Causa Justa
31	VII. A modo de cierre: perspectivas y retos para la despenalización total del aborto

Introducción

Por Luisa Rodríguez Gaitán¹

Los pañuelos verdes han dado color a las calles, las plazas y los diversos espacios públicos en los países de América Latina durante los últimos años para acompañar y representar la reivindicación y las demandas por el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, en particular, por el derecho al aborto. El pañuelo de color verde retomó el símbolo histórico heredado por las Madres de la Plaza de Mayo en Argentina, quienes desde 1977 empezaron a usar el pañuelo blanco mientras buscaban a sus hijas e hijos desaparecidos en la dictadura cívico-militar. Años después, durante el XVIII Encuentro Nacional de Mujeres en la ciudad de Rosario en 2003, se promovió el uso del pañuelo verde y desde 2005 la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito² instaló su uso y difusión con el estampado del nombre de la campaña, un pañuelo blanco en el centro y alrededor el lema “Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”.

Con mucha más fuerza a partir de 2018, en un contexto regional de movilización e incidencia política para exigir cambios constitucionales a los Estados latinoamericanos, el pañuelo trascendió fronteras y adoptó las demandas por la legalización y despenalización del aborto de cada país. En Colombia varias colectivas, grupos, activistas, académicas, plataformas y organizaciones sociales portaron el pañuelo para reclamar autonomía reproductiva con consignas como “Aborto libre”, “Aborto legal ya”, “Aborto libre,

seguro y gratuito... No bastan 3 causales”, entre otros, hasta llegar al pañuelo con un lema que se convertiría en histórico: “Causa Justa, por la eliminación del delito de aborto”.

Aunque la llamada “marea verde” tomó lugar en el ámbito global, América Latina fue protagonista de la implosión de los movimientos feministas y de mujeres en la lucha por sus derechos, en particular por los derechos sexuales y reproductivos. Movimientos del Cono Sur hasta Colombia, Centroamérica y el Caribe han logrado posicionar o llamar la atención sobre el aborto en el debate público y en las agendas políticas. Por más polémico que este sea, la mayoría de la sociedad conoce a qué hace referencia, aunque la desinformación sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) siga siendo uno de los principales retos por abordar. Las movilizaciones han permitido a las mujeres, organizaciones y colectivas feministas no solo articularse en torno a unas demandas específicas sobre sus derechos sexuales y reproductivos, sino también ser escuchadas y reconocidas en espacios públicos y en escenarios de toma de decisiones.

Como referente y líder en los avances en materia del derecho al aborto en América Latina (e incluso en el mundo) surge Colombia con la Sentencia C-055 del 21 de febrero de 2022, que establece la despenalización del aborto hasta la semana 24 permitiendo a las mujeres, niñas, hombres trans y personas no binarias interrumpir el embarazo de acuerdo a sus decisiones y sin tener que brindar explicaciones ni justificar requisitos. Posterior a este plazo, aplican las tres causales establecidas en la anterior Sentencia C-355 de 2006 (peligro para la vida o salud integral de la mujer, malformación fetal y violación o incesto) sin límite de edad gestacional.

1 Coordinadora del Programa Democracia y Derechos Humanos de la Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.

2 Felitti, K. y Ramírez Morales, R. (2020). Pañuelos verdes por el aborto legal: historia, significados y circulaciones en Argentina y México. *Encartes*, 3(5), 111-145.

Este logro histórico es resultado del movimiento Causa Justa. Por eso, en reconocimiento a tan colosal victoria, esta edición número 38 de la revista *Ideas Verdes* está dedicada a Causa Justa como movimiento por la autonomía y libertad reproductivas, y a las mujeres que hicieron historia. Causa Justa surgió en 2017 por iniciativa de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres (La Mesa), que lleva 25 años defendiendo los derechos sexuales y reproductivos en el país. En 2020 otras organizaciones de mujeres, feministas y de derechos humanos, prestadores de servicios de salud, académicas y centros de pensamiento se integraron a Causa Justa, formándose de esta manera un movimiento que hoy en día está integrado por más de 100 organizaciones en más de 20 territorios en Colombia. Cinco organizaciones de Causa Justa (La Mesa, Women's Link Worldwide, Católicas por el Derecho a Decidir, Grupo Médico por el Derecho a Decidir y Centro de Derechos Reproductivos), presentaron en septiembre de 2020 la demanda ante la Corte Constitucional con el fin de eliminar el delito del aborto del Código Penal.

A esta estrategia jurídica (robustecida con 90 argumentos) la acompañaron la movilización en las calles, la producción de argumentos y conocimiento experto, la incidencia y el cabildeo ante la rama ejecutiva y legislativa, el tejido en red y el fortalecimiento organizativo, así como la estrategia comunicativa y de medios³. Todo esto durante los más de 500 días que la demanda estuvo en la Corte Constitucional hasta lograr una respuesta favorable de su parte en febrero de 2022. En los textos que componen esta revista, pioneras, fundadoras e integrantes

de Causa Justa comparten la historia, las estrategias, los logros y los aprendizajes de este movimiento en Colombia para luchas y procesos en otras latitudes del mundo.

Asimismo, a lo largo de los diferentes artículos, se hace un llamado a la permanente planeación, análisis y acción colectiva en diferentes dimensiones porque las respuestas negativas y mecanismos de retroceso de los grupos antiderechos (tanto de sectores religiosos como políticos) recuerdan que no todo está ganado. Con el logro del fallo histórico, Causa Justa no ha bajado la guardia y sigue fortaleciendo su trabajo en red por la despenalización social del aborto, la implementación y protección de la sentencia, la construcción de la política pública y el marco regulatorio integral, la incidencia, el fortalecimiento organizativo y del movimiento, la producción de conocimiento e información con argumentos para las diferentes audiencias y la producción de mensajes junto a un plan de comunicaciones activo permanentemente.

En últimas, Causa Justa tiene toda una estrategia integral que es ejemplo e inspiración no solo para otras luchas y otros movimientos de mujeres y feministas, sino para el movimiento social en general que busca transformaciones sociales, políticas y culturales profundas. Esta edición de la revista lleva en sus páginas lo que siempre nos recuerdan las integrantes de Causa Justa: la despenalización total y el derecho al aborto hacen parte del reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres como una dimensión fundamental de la democracia.

3 Todos los años, Causa Justa ha sido mencionada en medios de comunicación locales, nacionales e internacionales. Entre 2020 y 2023, más de 100 notas de prensa surgieron a propósito de Causa Justa y su misión por la eliminación del delito del aborto. En 2021 aproximadamente 50 notas se publicaron en medios y portales, lo cual fue una gran antesala para la decisión en el siguiente año. Entre 2022 y 2023 las noticias y notas de prensa resaltaron títulos como "Un año fuera de la clandestinidad: el aborto salva vidas" y "El cambio legal más importante para las mujeres en los últimos 50 años".



Foto: Victoria Holguín.©

I. El movimiento Causa Justa: un camino hacia la despenalización del aborto en Colombia

Por Ana Cristina González⁴ Vélez y Laura Castro González⁵

La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres

El movimiento Causa Justa⁶ surgió en 2017 como una iniciativa de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres⁷ (en adelante La Mesa), un colectivo feminista de organizaciones y personas creado en 1998 con el propósito de luchar por la despenalización total del aborto, a través de argumentos contruidos desde diferentes disciplinas y miradas. En este camino, La Mesa aportó significativamente a la implementación de las tres causales que permitieron avanzar en la despenalización del aborto en Colombia identificando las barreras de acceso, incidiendo en el

sistema de salud para superarlas y generando argumentos para la aplicación efectiva de las causales, lo cual llevó a que la causal salud se convirtiera en la primera causa de aborto legal en el país⁸.

Tras 15 años de implementación de la Sentencia C-355/2006, que despenalizó el aborto en tres causales (riesgo para la vida o la salud, malformación incompatible con la vida y violación o incesto), gracias a una demanda liderada por Women's Link Worldwide⁹, la iniciativa Causa Justa se transformó en un movimiento feminista que buscó la despenalización total del aborto con una estrategia integral, la cual incluyó una demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, liderada por Causa Justa.

4 Médica con máster en Investigación Social en Salud y doctora en Bioética, Ética Aplicada y Salud Colectiva. Cofundadora de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. Fue reconocida por la revista TIME en 2022 como una de las 100 personas más influyentes del mundo en la categoría pionera y también fue personaje del año en Colombia, según los diarios El Espectador y El Tiempo.

5 Politóloga y profesional en Lenguajes y Estudios Culturales con magíster en Investigación en Derecho de la Universidad de los Andes. Coordinadora de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres.

6 Véase: <https://causajustaporelaborto.org/>

7 Véase: <https://despenalizaciondelaborto.org.co/>

8 González, A. C. (2012). "The health exception": A mean for expanding access to legal abortion. *Reproductive Health Matters*, 20(40), 1-8. | González, A. C. y Jaramillo, I. C. (2017). Legal knowledge as a tool for social change: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres as an expert on colombian abortion law. *Health and Human Rights Journal*, 19(1), 109-118.

9 Véase: <https://conectando.womenslinkworldwide.org/>

Desde sus orígenes, Causa Justa tenía el propósito de instalar una conversación pública sobre el aborto de manera que estuviera en el centro la crítica al uso del derecho penal para regular este servicio. En este sentido, la construcción de argumentos sobre la eliminación del delito de aborto del Código Penal colombiano era un paso esencial para abrir la conversación. De esta forma, varias organizaciones feministas y de derechos humanos se unieron para construir 90 argumentos¹⁰ que justificaban la necesidad y pertinencia de eliminar este delito. Gracias a la experticia y la trayectoria de estas organizaciones, se compilaron argumentos legales, políticos, de salud pública, de democracia, de construcción de paz, entre otros. En suma, se trata de argumentos pensados para hablar con distintas audiencias, desde distintos lugares y perspectivas, sobre las desigualdades, sobre la desprotección de los derechos de las mujeres que supone el delito de aborto, sobre la criminalización¹¹ o persecución judicial de la que algunas son víctimas y en especial sobre lo inconveniente que resulta el delito de aborto o el uso del derecho penal en la regulación de un servicio de salud, entre otros.

El documento de los 90 argumentos se divide en dos grandes apartados, los cuales desarrollan dos tipos de argumentos: i) argumentos de contexto para entender la situación del aborto en el país y los términos actuales de la conversación en torno al derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su reproducción; ii) argumentos para sustentar las razones por las cuales para La Mesa y para las organizaciones y personas que impulsan Causa Justa es urgente y necesaria la despenalización total del aborto en Colombia.

Es importante reconocer que Causa Justa —que buscó el involucramiento de diversos grupos en el ámbito nacional (de salud, derechos humanos, academia, organizaciones sociales)— es el resultado de una acumulación política propia del movimiento feminista en Colombia y más allá, que abarca: 1) sus múltiples esfuerzos por avanzar en la despenalización del aborto vía el escenario legislativo, 2) su experiencia y trayectoria en el acompañamiento a mujeres que enfrentaron

barreras de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) bajo el modelo de causales, y que nutrieron su comprensión y la categorización de dichas barreras¹²; 3) su trabajo colectivo en producciones anteriores sobre la interpretación del marco legal que otorgaban las causales¹³; y 4) su tradición de intercambio y trabajo articulado con redes o plataformas latinoamericanas, que ha permitido compartir estrategias y acciones, pero también símbolos como el pañuelo verde, que representa la lucha por la autonomía reproductiva.

Ahora bien, además de la construcción colectiva e interdisciplinaria de argumentos para justificar la despenalización total del aborto, en sus primeros años la iniciativa de Causa Justa se concentró en diseñar una estrategia integral con otras cuatro líneas priorizadas: 1) el trabajo pedagógico con distintas audiencias para persuadirles sobre la pertinencia de eliminar el delito de aborto (a saber, líderes de opinión, periodistas, líderes políticos, prestadores de servicios de salud, *influencers*, etc.), 2) el análisis de coyuntura e incidencia ante instituciones estratégicas (como el Congreso, la Corte Constitucional, el Ministerio de Salud, etc.), 3) campañas de comunicación y producción de mensajes políticos, y la movilización social construida con base en tres pilares¹⁴ (la comunicación política en medios masivos tradicionales y virtuales, las redes sociales y la movilización en calle), y 4) acciones de incidencia en escenarios legales (como el litigio estratégico ante altas cortes).

No obstante, fue hasta febrero del año 2020 que el movimiento Causa Justa apareció por primera vez en la escena pública proponiéndole al país un debate público argumentado, honesto y respetuoso para explicar por qué debería abandonarse el uso del derecho penal como forma de regulación del aborto. Como se ha mencionado, su objetivo final ha sido la eliminación del delito de aborto del Código Penal y el cambio de paradigma en la forma en que el aborto se ha regulado social y legalmente, para avanzar en la protección de la libertad de consciencia de las mujeres y en la despenalización total legal y social; es decir, en la creación de entornos de legitimidad frente a sus decisiones para que ninguna

10 La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2019). *Causa Justa. Argumentos para el debate sobre la despenalización total del aborto en Colombia*. https://causajustaporelaborto.org/wp-content/uploads/2020/09/Argumentos_CausaJusta-virtual-final.pdf

11 La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2021). *La criminalización del aborto en Colombia*. <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2021/08/La-criminalizacioin-del-aborto-en-Colombia-LaMesa-1.pdf>

12 González, A. C. y Castro, L. (2017). *Barreras de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia*. La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2019/02/12.-Barreras_IVE_vf_WEB.pdf

13 La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, FLASOG y ANDAR. (2008). *Causal salud: interrupción legal del embarazo, ética y derechos humanos*. <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2019/04/2.-libroCausalSalud.pdf>

14 Véase: <https://causajustaporelaborto.org/universo-causa-justa/>

maternidad sea impuesta, para que las razones de las mujeres sean las únicas válidas frente a la decisión de continuar o interrumpir un embarazo y para que los servicios sean oportunos, respetuosos y de calidad¹⁵.

En 2020, Causa Justa no solo se dio a conocer como un movimiento amplio, diverso, nacional e incluyente conformado por más de 100 organizaciones de diferentes zonas del país, así como activistas, prestadores de salud, miembros de la academia, centros de investigación y ciudadanía en favor del derecho a decidir de las mujeres, sino que también presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el delito de aborto (art. 122 del Código Penal¹⁶) ante la Corte Constitucional. Esta demanda, liderada por cinco organizaciones que representaban el movimiento (Católicas por el Derecho a Decidir¹⁷, Centro de Derechos Reproductivos¹⁸, Grupo Médico por el Derecho a Decidir¹⁹, La Mesa y Women's Link Worldwide), les planteaba a la Corte y al país la eliminación del delito de aborto por considerarlo contraproducente, injusto, ineicaz y discriminatorio.

Ante la Corte Constitucional y la opinión pública se explicó que el delito de aborto se fundamentaba en criterios de discriminación hacia las mujeres, niñas y personas gestantes más vulnerables. Se sostuvo que el delito de aborto profundizaba las desigualdades entre mujeres y generaba inequidades, pues las mujeres criminalizadas son las más pobres, jóvenes y, en general, aquellas que tienen una matriz de desigualdad estructuralmente más compleja y profunda, como las mujeres de proveniencia rural. De hecho, la criminalización afecta sobre todo a las menores, quienes son más perseguidas y sancionadas que las mujeres en los demás grupos de edad por este delito: el 12,5 % de los casos perseguidos involucran a mujeres menores de edad (14-17 años) y en el 24 % de los casos las mujeres condenadas son menores (81 de las 335 sentencias condenatorias corresponden a menores de edad); es

decir, una cuarta parte de los casos resueltos negativamente corresponde a casos de menores de edad²⁰.

Así, se argumentó que el delito de aborto era contraproducente, injusto e ineficaz porque no lograba su finalidad preventiva, consistente en que las mujeres y personas gestantes dejen de abortar, sino que las obliga a recurrir a abortos inseguros por fuera del sistema de salud, a continuar con embarazos no deseados y a asumir de manera individual mayores riesgos y costos de salud. De hecho, como en el caso del acceso a servicios de aborto, la punición terminaba disuadiendo un comportamiento legal (a saber: el acceso bajo el modelo de causales) en los márgenes de la conducta que el Estado intenta prohibir y que, además, lleva a la aparición de servicios clandestinos e inseguros²¹.

Además de la argumentación jurídica acerca de por qué eliminar el delito de aborto, el movimiento Causa Justa sostuvo una conversación pública en la que, entre otros, demostró que la percepción de la ciudadanía colombiana se estaba transformando frente a la penalización del aborto. En 2021, en el marco del proceso de decisión por parte de la Corte Constitucional sobre la demanda del movimiento, se lanzaron los resultados de una encuesta²² de opinión pública que reflejó que 80 % de las personas encuestadas estaban “totalmente en desacuerdo” o “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con que las mujeres que deciden interrumpir voluntariamente su embarazo vayan a la cárcel. En otras palabras, solo el 20 % de la población colombiana estaría de acuerdo con la cárcel como una respuesta del Estado a la decisión de abortar de las mujeres.

En concordancia con esto, la encuesta reveló que el 56,4 % de la población estaba “totalmente de acuerdo” con que el aborto debía dejar de ser un delito y prestarse como un servicio de salud²³. En otras palabras, la demanda del movimiento Causa Justa

15 Colombia to decriminalize abortion. *ReVista: Harvard Review of Latin America*. <https://revista.drclas.harvard.edu/author/anacristina-gonzalez-velez/>

16 La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses. A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior.

17 Véase: <https://cddcolombia.org/>

18 Véase: <https://reproductiverights.org/es-hora-de-actuar/>

19 Véase: <https://globaldoctorsforchoice.org/es/colombia-2/>

20 Jaramillo, I. C., Santamaría, N. y Forero, W. (2021). *La criminalización del aborto en Colombia*. La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres.

21 Husak, D. (2008). *Overcriminalization: the limits of the criminal law*. Oxford University Press.

22 La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2024). *¿Cómo ha cambiado la opinión pública frente a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia?* <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2024/04/Como-ha-cambiado-la-opinion-publica-frente-a-la-interrupcion-voluntaria-del-embarazo-en-Colombia-Cifras-y-Conceptos-y-La-Mesa-por-la-Vida.pdf>

23 Cifras y Conceptos y La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. (2021). *Polimétrica: módulo Mesa por la Vida*. <https://despenalizaciondelaborto.org.co/wp-content/uploads/2021/06/Modulo-Mesa-por-la-vida-17.06.2021-converted-min.pdf>

que rechazaba el uso del derecho penal en materia de aborto y exigía la prestación de este servicio de salud como cualquier otro resultaba legítima y válida para una parte significativa de la sociedad colombiana.

Finalmente, tras 523 días de discusión por parte de la Corte Constitucional y múltiples dilaciones procesales por parte los sectores antiderechos, pero también un enorme trabajo pedagógico, de movilización política y social, y de comunicaciones estratégicas por parte de Causa Justa, el 21 de febrero de 2022 se conoció la Sentencia C-055 de 2022, que despenalizó el aborto hasta la semana 24 de gestación, permitiendo que las mujeres puedan interrumpir su embarazo según sus propias razones y sin la amenaza de ir a la cárcel; después de este plazo, se mantuvo vigente el modelo de causales conocido desde la Sentencia C-355/2006, sin límite a la edad gestacional. A su vez, esta sentencia instó al Gobierno nacional y al Congreso a que, tan pronto como fuera posible, se diseñara e implementara una política pública integral en materia de derechos sexuales y reproductivos.

Se trata de un fallo histórico que puso a Colombia en la vanguardia de la región y del mundo en materia del reconocimiento de la justicia reproductiva de las mujeres, por ser una de las decisiones más garantistas de los derechos humanos de todas las mujeres, sin distinción alguna. La justicia reproductiva se define como: “El conjunto de factores sociales, políticos y económicos que permiten a las personas tener el poder y la autodeterminación sobre su destino reproductivo”²⁴.

Asimismo, hizo de Colombia un país más justo con las mujeres, un país que las discrimina menos y las reconoce como seres humanos libres e iguales que gozan de libertad de conciencia. Específicamente, la sentencia reconoce que la decisión de continuar o no con un embarazo hace parte del ejercicio de la libertad de conciencia de las mujeres, personas trans o no binarias:

Es una decisión íntima y estrechamente vinculada al sistema de valores de quien puede gestar y constituye una de las principales expresiones de la naturaleza humana, y tanto quienes deciden asumir la maternidad como quienes optan por no hacerlo ejercen su liber-

tad y ponen en práctica su sistema individual de creencias y valores. Esta decisión, a todas luces íntima, constituye una manifestación de la autonomía reproductiva, incluso de las parejas, ligada estrechamente al sistema de valores personales. (Sentencia C-055 de 2022)

Ahora bien, es preciso destacar que el movimiento Causa Justa no solo logró una sentencia emblemática para el movimiento feminista latinoamericano y necesaria para la vida, la salud y el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas plenas, sino que también consiguió transformar y dominar la conversación pública nacional²⁵ con sus propios argumentos y referencias, mantener su presencia y posicionamiento en los medios de comunicación, las redes sociales y las calles, sumar y convencer a aliados/as en diferentes regiones del país acerca de la importancia de ser parte de este reclamo de justicia y, finalmente, diversificar los rostros, las voces y las regiones que se apropiaron del movimiento y su propósito. Empero, su logro más intangible lo constituye sin duda la apuesta por un debate democrático, transparente y sustentado.

Como todo gran acontecimiento, este cambio implica nuevos desafíos. El primero, la implementación de la sentencia y su cumplimiento inmediato, de manera que lo que decidió la Corte dé lugar a la posibilidad de un país con maternidades deseadas y no forzadas, y a que las mujeres puedan interrumpir su embarazo de manera legal, segura, sin barreras y sin discriminación. Al respecto, aunque las barreras de acceso para el aborto legal persisten a un año de la decisión judicial, parece claro que una inmensa mayoría de mujeres (más del 93 %) buscan interrumpir de manera temprana el embarazo —es decir, antes de la semana 12— y que entre las que llegan después de este plazo solo una ínfima proporción lo hace después de la semana 20, como se aprecia en un informe presentado por La Mesa y la Fundación Oriéntame en 2022⁽²⁶⁾.

El segundo desafío es la protección política y legal de la demanda. Como se pudo apreciar en Estados Unidos con la caída de Roe vs. Wade, las decisiones judiciales son frágiles. Esta extrema situación reiteró

24 Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). (2020). *El camino hacia la justicia reproductiva: una década de avances y pendientes*. <https://unadecadajusticiareproductiva.gire.org.mx/#:~:text=Impulsar%20la%20justicia%20reproductiva%20implica,poder%20y%20la%20autodeterminaci%C3%B3n%20sobre>

25 Véase: <https://causajustaporelaborto.org/prensa/>

26 González, A. C. (2023). Protecting our freedom: The struggle in Colombia to decriminalize abortion. *ReVista: Harvard Review of Latin America*. <https://revista.drclas.harvard.edu/author/anacristina-gonzalez-velez/>

nuestra decisión de proteger la sentencia de las amenazas legales que penden sobre ella, como las múltiples solicitudes de nulidad²⁷ que llegaron a la Corte después de su promulgación o las amenazas para llevar a una consulta ciudadana el reconocimiento de derechos adquiridos y una serie de estrategias de “contra-reacción” planteadas por los grupos anti-aborto²⁸. Esta protección, no obstante, es mucho más compleja, pues supone cuidar la decisión de los alburres de la política y los políticos que no han entendido que la sociedad cambió²⁹.

Finalmente, el más grande desafío, el que tenemos que transitar con más fuerza y sin ninguna duda, es la despenalización social. La historia va hacia adelante y las conquistas por los derechos plenos para las mujeres han crecido —con altibajos— en los últimos siglos mejorando su situación de vida, tal como ha sucedido con casi todos los aspectos de la vida en la historia de la humanidad; esto lo demuestra magícamente Hans Rosling en su libro *Factfulness*³⁰. Y por ello también las resistencias de los varones patriarcales se tornan feroces, incluso violentas y peligrosas, pues hay quienes están dispuestos a todo para que no se altere el orden que les da privilegios³¹. Enfrentar todos estos desafíos supone, finalmente, la existencia de un movimiento feminista sólido que, al tiempo que impulse los avances, proteja los logros y continúe su trabajo de transformación social.

Y para enfrentar estas resistencias contamos con el método que desde el movimiento Causa Justa desplegamos en los últimos años; “un método político”³² del que quizá otras conversaciones difíciles o polarizantes puedan inspirarse. Un método basado en las ideas, en la argumentación pública, en las manifestaciones pacíficas, en la construcción de diálogos en las regiones, entre distintos actores, con grupos diversos, entre diversas. Un método que, a partir de la transparencia en las ideas y los argumentos expresados en voz alta, pública y honestamente, genere confianza. Una confianza que permita que se abran los diálogos y se propicien los cambios. Por eso, no guardar silencio es nuestra mayor defensa, nuestra más potente arma. Una que no cobra vidas, sino que sirve para recuperar la dignidad y para darles a las mujeres espacios para existir tal y como ellas lo sueñen. Cambiar la cabeza y el corazón de las personas, de cada vez más personas, mantener la voz en alto, sumar aliados y aliadas, será la salvaguardia de nuestra libertad³³.

27 Semana. (2022, 24 de junio). MinJusticia pide responder 20 solicitudes de nulidad contra el fallo que despenalizó el aborto hasta la semana 24. *Semana*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/minjusticia-pide-responder-20-solicitudes-de-nulidad-contra-el-fallo-que-despenalizo-el-aborto-hasta-la-semana-24/202249/>

28 Albarracín, M. (2022, 24 de febrero). ¿Cómo ayudar a hacer realidad la decisión de la Corte sobre el aborto? *La Silla Vacía*. <https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/como-ayudar-a-hacer-realidad-la-decision-de-la-corte-sobre-el-aborto/>

29 González, A. C. (2023). Protecting our freedom: The struggle in Colombia to decriminalize abortion. *ReVista: Harvard Review of Latin America*. <https://revista.drclas.harvard.edu/author/ana-cristina-gonzalez-velez/>

30 Rosling, H. (2018). *Factfulness*. Deusto.

31 González, A. C. (2023). Protecting our freedom: The struggle in Colombia to decriminalize abortion. *ReVista: Harvard Review of Latin America*. <https://revista.drclas.harvard.edu/author/ana-cristina-gonzalez-velez/>

32 González, A. C. y Martínez, C. (2023, 21 de febrero). Causa Justa: un año histórico para la libertad y autonomía de las mujeres. *El País*. <https://elpais.com/america-colombia/2023-02-21/causa-justa-un-ano-historico-para-la-libertad-y-autonomia-de-las-mujeres.html>

33 González, A. C. (2023). Protecting our freedom: The struggle in Colombia to decriminalize abortion. *ReVista: Harvard Review of Latin America*. <https://revista.drclas.harvard.edu/author/ana-cristina-gonzalez-velez/>



Foto: Lina Cano - Trineo Comunicaciones©

II. El fallo histórico: la demanda y la Sentencia C-055 de 2022

Por Women's Link Worldwide y Centro de Derechos Reproductivos

La demanda

Antecedentes

El movimiento por el derecho al aborto en Colombia tuvo que recorrer un largo camino antes de lograr la Sentencia C-055 de 2022, también conocida como la Sentencia Causa Justa. El primer intento de despenalizar el aborto a través de una demanda de inconstitucionalidad se dio en 2005, cuando Women's Link Worldwide lideró un litigio estratégico que llamó LAICIA o litigio de alto impacto en Colombia: la inconstitucionalidad del aborto. Por medio de este proyecto, Women's Link Worldwide demandó la inconstitucionalidad del delito de aborto ante la Corte Constitucional y puso en marcha una estrategia de comunicaciones y de movilización social para llevar este tema más allá de los tribunales e involucrar a la ciudadanía. Este litigio estratégico fue

acompañado por las organizaciones que históricamente han hecho parte del movimiento por los derechos reproductivos en el país: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Católicas por el Derecho a Decidir, Profamilia, el Centro de Derechos Reproductivos y el Grupo Médico por el Derecho a Decidir.

Como resultado de esta estrategia de litigio, la Corte Constitucional tomó la decisión de despenalizar el aborto en tres causales en la Sentencia C-355 de 2006: 1) cuando el embarazo pone en riesgo la vida o la salud de la mujer; 2) cuando el embarazo es producto de violencia sexual; y 3) cuando el feto tiene una incompatibilidad con la vida extrauterina. De este modo, Colombia pasó de ser un país en el que el aborto estaba totalmente penalizado a ser uno en el que las mujeres que acreditaran estar en alguna de las causales mencionadas tenían el derecho de acceder al aborto.

A pesar de que la Sentencia C-355 de 2006 fue considerada un hito regional para el reconocimiento de los derechos reproductivos, en la práctica las mujeres enfrentaban diferentes barreras para acceder efectivamente al servicio de aborto bajo las causales, entre ellas, el desconocimiento del marco legal, la interpretación restrictiva de las causales y las fallas en el servicio tanto por parte de profesionales de la salud como administrativas. Por esto, las mujeres a quienes se les negaba el acceso al aborto o a quienes se les interponían obstáculos empezaron a presentar acciones de tutela y las organizaciones de mujeres que más tarde conformarían el movimiento Causa Justa las acompañaron en esos procesos.

Muchas de las sentencias que resolvieron estas acciones de tutela fueron revisadas por la Corte Constitucional, al igual que otras demandas de inconstitucionalidad y acciones de tutela promovidas por instituciones como la Defensoría del Pueblo, por grupos en contra del derecho al aborto y por las mismas organizaciones que lideraron el proceso de la Sentencia C-355 de 2006. Esto permitió que a lo largo de los años se construyera una línea jurisprudencial de más de 20 sentencias, en las que la Corte Constitucional estableció reglas para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y definió cuáles son las prácticas prohibidas en la atención de la IVE. Igualmente, en sentencias como la T-388 de 2009 y la SU-096 de 2018 la Corte Constitucional hizo un llamado a otras instituciones, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Salud e incluso el Congreso, para que tomaran medidas y adelantaran campañas tendientes a garantizar el acceso efectivo al servicio de IVE en los términos de la Sentencia C-355 de 2006.

Los esfuerzos por implementar esta sentencia entre 2006 y 2020 demostraron que era necesario avanzar en el marco legal que regulaba el aborto en Colombia. Los casos litigados y el trabajo de investigación y de documentación de barreras que llevaron a cabo organizaciones como La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres mostraron que el acceso al aborto era muy limitado y desigual, y que la principal razón para ello era que el aborto seguía siendo considerado un delito en el Código Penal colombiano. Por lo tanto, desde 2017, La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres empezó a trabajar en argumentos y estrategias para proponerle al país una conversación sobre la eliminación del delito de

aborto. Estos argumentos se construyeron desde diferentes disciplinas, como la salud pública, la bioética, el derecho, entre otras; sin embargo, no se tenía la certeza de la estrategia a través de la cual se impulsarían estos argumentos, pues no se sabía si iban a tomar la forma de una nueva demanda de inconstitucionalidad o si serían presentados ante el Congreso mediante un proyecto de ley.

La respuesta llegó de una forma inesperada: en 2020, la Corte Constitucional decidió una demanda de inconstitucionalidad presentada por una abogada que está en contra del derecho al aborto en la Sentencia C-088. Su demanda buscaba restringir aún más el marco legal que regulaba el aborto en Colombia y elevar las penas por el delito; pero el magistrado ponente al que le correspondió esta demanda redactó una ponencia en la que proponía despenalizar el aborto dentro de las primeras 16 semanas del embarazo. Esta ponencia no fue acogida por la Sala Plena de la Corte y su fallo finalmente fue inhibitorio, pues la demanda fue considerada inepta. No obstante, esta coyuntura permitió que las organizaciones que lideramos el movimiento Causa Justa viéramos nuevamente una oportunidad de acudir a la Corte, pues la decisión de la demanda nos mostró que había voluntades en este Tribunal para avanzar en la despenalización del aborto y que había magistradas y magistrados indecisos que podíamos convencer con nuestros argumentos.

La construcción de la demanda y el proceso judicial

Así, en medio de la cuarentena por el covid-19, integrantes de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Católicas por el Derecho a Decidir, el Grupo Médico por el Derecho a Decidir, el Centro de Derechos Reproductivos y Women's Link Worldwide tuvimos conversaciones entre nosotras y con asesores externos sobre cómo estructurar una nueva demanda contra el artículo 122 del Código Penal, que tipifica el delito de aborto.

Como en 2006 la Corte Constitucional ya se había pronunciado sobre la constitucionalidad del delito de aborto, en 2020 debíamos ofrecer argumentos novedosos que justificaran reabrir la discusión ante este tribunal. Decidimos proponer seis cargos o argumentos sobre la inconstitucionalidad del delito de aborto.

El primero se enfocó en demostrar que el mantener el delito de aborto en el Código Penal, así esta penalización fuera parcial, era la principal barrera que generaba que las mujeres no pudieran acceder a la IVE bajo las causales. Para esto fue fundamental aportar la evidencia sobre las barreras de acceso que La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres había documentado desde 2006.

El segundo cargo fue sobre la violación del derecho a la salud. En este cargo, redactado por el Centro de Derechos Reproductivos y Women's Link Worldwide, se argumentó que después de 2006 han existido avances en los ámbitos nacional e internacional frente al reconocimiento del derecho a la salud como un derecho autónomo y fundamental. Asimismo, se demostró que la penalización del aborto impide que las mujeres y personas con capacidad de gestar gocen plenamente su derecho a la salud.

El tercer cargo se centró en mostrar que la penalización del aborto, aun bajo un régimen de causales, vulnera el derecho a la igualdad. Esto se debe a que, en un contexto en el que hay barreras de acceso, las mujeres en situación de vulnerabilidad —como las que habitan en zonas rurales, las más jóvenes o las que han sido víctimas de violencia— no cuentan con los recursos económicos para acceder a un aborto seguro. Por iniciativa de Women's Link Worldwide, y debido a la experiencia de esta organización en el trabajo con mujeres migrantes, este cargo hizo especial énfasis en las mujeres migrantes en situación irregular, quienes llegan a Colombia desde Venezuela con necesidades insatisfechas en materia de salud reproductiva debido a la emergencia humanitaria compleja en su país de origen.

En el cuarto cargo, las organizaciones demandantes nos enfocamos en argumentar que la penalización del aborto vulnera el principio constitucional del Estado laico, pues esta prohibición históricamente ha estado fundamentada en una moral religiosa; asimismo, viola el derecho a la libertad de conciencia de las mujeres, pues impide que estas decidan sobre sus embarazos y reproducción de acuerdo con las razones que les dicta su propia conciencia. Este cargo fue redactado por Católicas por el Derecho a Decidir.

El quinto cargo, redactado con base en investigaciones del Grupo Médico por el Derecho a Decidir, introdujo la perspectiva de los prestadores de IVE. En este cargo novedoso argumentamos que la penalización del aborto afecta también a los prestadores, puesto que genera que sobre ellos recaiga un estigma y que sientan temor

de cumplir con su profesión. Asimismo, argumentamos que la penalización del aborto causa una sobrecarga emocional y laboral sobre los pocos prestadores de salud que están dispuestos a practicar IVE.

Finalmente, el sexto argumento se centró en demostrar que es inconstitucional usar el derecho penal para regular el aborto, que es un servicio de salud y un asunto de salud pública. Este último cargo fue el eje de la conversación que Causa Justa le propuso a la Corte Constitucional y al país. Para transmitir este mensaje, fue fundamental demostrar con cifras e historias de mujeres reales que la penalización no disuade a las mujeres de abortar, únicamente las lleva a que se practiquen los abortos en condiciones inseguras. En este sentido, el delito de aborto no cumple con su finalidad, además de ser un delito discriminatorio que penaliza un servicio de salud que solo las mujeres y personas con capacidad de gestar requieren.

La demanda del movimiento Causa Justa se presentó en septiembre de 2020. Pasaron más de 500 días para que la Corte Constitucional llegara a una decisión. En este periodo, el movimiento estuvo enfocado en monitorear el proceso judicial, en responder a solicitudes de nulidad de grupos en contra del aborto y en solicitar *amici curiae* de organizaciones aliadas en los ámbitos nacional e internacional, así como de personas expertas, que apoyaran y fortalecieran los argumentos de la demanda. En total, llegaron 114 escritos a la Corte Constitucional en respaldo de la despenalización del aborto en Colombia. Paralelamente, el movimiento se concentró en llevar los argumentos de la demanda a las calles y a los medios de comunicación, a través de festivales, entrevistas, plantones y marchas. Esta forma de plantear el litigio nos permitió no solo avanzar en el plano legal, sino también en el social y el cultural.

La Sentencia C-055 de 2022

El 21 de febrero de 2022, la Corte Constitucional dio un paso histórico para garantizar los derechos reproductivos de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar. Descriminalizó el aborto hasta la semana 24 de gestación y, sin límite temporal máximo, para las situaciones bajo las causales avaladas por la Sentencia C-355 de 2006. Este precedente constituyó una sentencia hito en términos de protección de los derechos reproductivos en el país y en la región.

En su sentencia, la Corte declara que, aunque existe el precedente de la Sentencia C-355 de 2006, tiene posibilidad de pronunciarse nuevamente dado que: 1) la demanda presentada por Causa Justa exponía nuevos cargos no estudiados anteriormente, 2) existió una modificación en el significado material de la Constitución y 3) existió un cambio en el contexto normativo donde se inserta el delito de aborto del Código Penal. De este modo, declaró que no existía cosa juzgada y que estaba legitimada para tomar una decisión de fondo.

Entrando en el fondo, la Corte comenzó por determinar que, si bien la protección a la vida en gestación puede tomarse como una finalidad constitucional, el bien jurídico de la vida no es un valor o un derecho absoluto y esta protección no significa que existe un reconocimiento de derechos desde la concepción. Reitera que esa protección debe ser gradual e incremental y que de forma prioritaria debe realizarse mediante políticas públicas y solo de forma subsidiaria con disposiciones de tipo penal. La Corte deja claro que el legislador se encuentra sujeto a límites al establecer estas disposiciones, dada su gravedad y su potencialidad restrictiva de otras garantías constitucionales. Uno de esos límites es la dignidad humana, por lo que determina que, si la única respuesta del Estado para proteger la vida proviene del derecho penal, esta respuesta resulta claramente insuficiente.

Frente al cargo de derecho a la salud y los derechos reproductivos, la Corte establece que la penalización del aborto y la ausencia de una política pública que proteja a las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar, junto a la vida en gestación, genera una tensión con el derecho a la salud y los derechos reproductivos, que resulta en un obstáculo normativo para el disfrute de esos derechos. De este modo, sancionar el aborto con el derecho penal, incluso en las primeras semanas de gestación, es una seria injerencia de parte del Estado en el derecho a disfrutar la salud, que incrementa el riesgo de abortos inseguros y que pone en peligro la garantía de otros derechos fundamentales.

La Corte Constitucional también reconoció que el delito de aborto genera una discriminación indirecta que termina por afectar a las mujeres que se encuentran en mayores contextos de vulnerabilidad, es decir, a mujeres rurales, de estratos socioeconómicos más bajos, migrantes, refugiadas, desescolarizadas, entre otras que no tienen facilidades de acceso a

servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el procedimiento de IVE. La Corte también reconoce que la penalización del aborto no tiene una incidencia en la disminución de su práctica ni genera una mayor protección a la vida en gestación. Frente a la ineficacia del derecho penal y la evidente discriminación que ejerce sobre las mujeres más vulnerables, la Corte concluye que el delito de aborto vulnera el derecho a la igualdad de las mujeres que enfrentan múltiples discriminaciones.

Respecto al cargo sobre libertad de conciencia, la Corte establece que la decisión de asumir la maternidad o no se corresponde con la autonomía reproductiva y es una decisión personalísima, individual e intransferible y el Estado o los particulares tienen prohibido intervenir en ella, más aún cuando se hace desde la coerción o la violencia. Quien decide gestar o no pone en práctica su sistema individual de creencias éticas, religiosas y valores; además, por las cargas de quien asume esa maternidad, se debe respetar su fuero individual y personal. Cuando el Estado coacciona de manera categórica a una mujer o persona con capacidad de gestar para que lleve a término un embarazo, bajo la amenaza de sancionarla penalmente, se configura una evidente tensión constitucional. Así, la Corte concluye que el delito de aborto entra en tensión con la libertad de conciencia, dado que estatalmente se impone una decisión que atenta contra las íntimas convicciones de la mujer y persona con capacidad de gestar, y la sustituye en su derecho a elegir cómo quiere vivir y definir su plan de vida.

En cuanto al cargo sobre que el aborto no debería ser regulado por medio del derecho penal, la Corte declara que el delito de aborto entra en fuerte tensión con la finalidad de que los delitos prevengan ciertas conductas y, por otro lado, con el principio de usar el derecho penal como último recurso para regular conductas. La Corte concluye que no es claro que el delito de aborto resultase efectivo para proteger la vida en gestación, pero que producía una intensa afectación en los derechos a la salud y los derechos reproductivos, la igualdad y la libertad de conciencia.

La Corte identificó que no se usó el derecho penal como último recurso en el caso del delito de aborto, dado que 1) se priorizó su uso para regular el tema, 2) se omitió regularlo con otras medidas aunque existía mayor necesidad de ello después de

la Sentencia C-355 de 2006, 3) la dignidad humana era un criterio relevante para esa regulación, así como el hecho de que estaba dirigido particularmente a las mujeres, lo cual podía constituir discriminación y 4) que existían mecanismos alternativos menos lesivos de los derechos a la salud, reproductivos, igualdad y libertad de conciencia que, al mismo tiempo, podían proteger la vida en gestación.

No obstante, la Corte decidió que había una tensión entre la vida en gestación, que a su juicio merece protección constitucional, y los derechos de la mujer. Por eso decidió adoptar una fórmula intermedia que dé relevancia a cada magnitud. Así, determinó que la mejor fórmula sería la definición de un sistema de plazos y una regulación de política pública que contemple medidas relacionadas con la salud y la educación sexual y reproductiva.

Aunque mediante esta decisión la Corte no atendió la solicitud de la demanda de Causa Justa de eliminar el delito de aborto, hubo un avance muy significativo en la regulación del aborto en el país. A partir de la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, el derecho al aborto legal o IVE se encuentra reconocido a libre decisión de la mujer, adolescente, niña, persona trans o no binaria que lo requiera hasta la semana 24 de gestación. De este modo, debe bastar con la solicitud de la persona que requiere el procedimiento ante una EPS o una IPS para que se provea el servicio. Esta sentencia fue expedida el 21 de febrero de 2022 y, por disposición de la Corte Constitucional, la aplicación del modelo de plazos entró en vigor de forma inmediata, es decir, no se encontraba condicionada a la expedición de una regulación o normativa adicional por parte del poder ejecutivo o legislativo. En consecuencia, las EPS debían adaptar en el menor tiempo posible la prestación de sus servicios para la IVE bajo las condiciones dictadas en esta sentencia.

En la misma decisión, la Corte realizó un exhorto al Congreso y al Gobierno nacional para que, sin perjuicio del cumplimiento inmediato de la sentencia, formulen e implementen una política pública integral que contenga:

(i) la divulgación clara de las opciones disponibles para la mujer gestante durante y después del embarazo, (ii) la eliminación de cualquier obstáculo para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que se

reconocen en esta sentencia, (iii) la existencia de instrumentos de prevención del embarazo y planificación, (iv) el desarrollo de programas de educación en materia de educación sexual y reproductiva para todas las personas, (v) medidas de acompañamiento a las madres gestantes que incluyan opciones de adopción, entre otras, y (vi) medidas que garanticen los derechos de los nacidos en circunstancias de gestantes que desearon abortar. (Sentencia C-055 de 2022)

Impactos

La sentencia ha significado una importante conquista para mujeres, niñas y personas con capacidad de gestar en el país, quienes ante un embarazo podrán decidir y actuar conforme a sus convicciones personales de forma más amplia, no atendiendo a un sistema de creencias ajeno a ellas. Igualmente, más profesionales de la salud van a poder ejercer su profesión sin miedo a la estigmatización y criminalización.

En el ámbito global, la tendencia de los últimos 25 años ha sido hacia la liberación de las leyes de aborto; sin embargo, América Latina y el Caribe sigue siendo una de las regiones con mayores restricciones al aborto en el mundo. Con este fallo, Colombia se suma a los países en América Latina que regulan el aborto a partir de distintos límites gestacionales y logra una liberalización importante frente a causales restrictivas. El modelo de plazos es el que establece el aborto como legal hasta una determinada edad gestacional, regularmente 12 o 14 semanas. Colombia ha ido más allá del límite temporal más común liberalizando el aborto hasta la semana 24, periodo en el que no es necesario explicar las razones que motivan el aborto.

Con esta decisión, el logro del movimiento Causa Justa posicionó a Colombia en la tendencia mundial actual de más de 75 países, que regula el aborto de manera más garantista para proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, adolescentes, niñas y personas trans y no binarias. Si bien esto implica un avance respecto de la Sentencia C-355 de 2006, la Corte debió contemplar la total despenalización, abarcando el aborto desde la normativa sanitaria. Así, bajo este panorama, se sigue empleando el sistema punitivo fuera de las 24 semanas como castigo simbólico y patriarcal a la autonomía reproductiva de las mujeres.

PRIMER AÑO DEL FALLO HISTÓRICO

¿CÓMO VA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA CAUSA JUSTA (C-055 DE 2022)?



CAUSA JUSTA
Por la eliminación del delito de aborto

Orientame
Para Decidir



Foto: Diana Ramírez Riaño©

III. Primer año del fallo histórico.

¿Cómo va la implementación de la Sentencia Causa Justa (C-055 de 2022)?

Por Fundación Orientame y La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres

El 21 de febrero de 2022 la Corte Constitucional, por medio de la Sentencia C-055 de 2022⁽³⁴⁾, dio paso a un cambio histórico para las mujeres en Colombia: amplió el derecho al aborto, despenalizando³⁵ la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) durante las primeras 24 semanas de gestación y, después de este plazo, bajo las tres causales establecidas en la Sentencia C-355 de 2006⁽³⁶⁾ sin límite de edad gestacional.

Dicho avance en la defensa de la autonomía reproductiva de las mujeres fue el resultado del trabajo colectivo, por más de dos años, del movimiento Causa Justa⁽³⁷⁾, una iniciativa de La Mesa por la Vida y la

Salud de las Mujeres³⁸ para la eliminación del delito de aborto. Posterior a la expedición de esta sentencia, se ha tornado importante identificar cuáles han sido los principales avances y retos en la efectiva garantía de este derecho durante el primer año de implementación de este fallo histórico.

en un movimiento gracias al impulso de un amplio número de organizaciones feministas y defensoras de los derechos humanos en Colombia. Así, en 2020, el movimiento se consolidó con el objetivo de eliminar el delito de aborto del Código Penal y crear un entorno de legitimidad de las decisiones de las mujeres, avanzando en el reconocimiento de su libertad y autonomía. El 16 de septiembre de 2020, cinco organizaciones en representación de Causa Justa: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Women's Link Worldwide, Centro de Derechos Reproductivos, Católicas por el Derecho a Decidir y Grupo Médico por el Derecho a Decidir, presentaron una demanda de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional con esta pretensión. La demanda estuvo en la Corte durante 523 días hasta que el 21 de febrero de 2022 se llegó a una decisión de despenalizar hasta la semana 24.

38 La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres es un colectivo feminista compuesto por organizaciones y personas. Desde 1998 trabaja por la eliminación de la discriminación y la defensa de los derechos de las mujeres en Colombia, especialmente del derecho a la libre opción a la maternidad y la despenalización total del aborto, a través del activismo y la generación de conocimiento, aportando a la construcción de la democracia. Más información en <http://www.despenalizaciondelaborto.org.co/>

34 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-055 de 2022. (MS: Antonio José Lizarazo Ocampo y Alberto Rojas Ríos; febrero 21 de 2022).

35 Eliminando sanciones penales, como lo es la amenaza de cárcel.

36 Estas causales son: (1) cuando la continuación del embarazo constituye un peligro para la vida o la salud integral de la mujer; (2) cuando el feto es inviable fuera del útero; y (3) cuando el embarazo es producto de violación o incesto. (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-355 de 2006. [MP: Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández; mayo 10 de 2006]).

37 Causa Justa surgió en el año 2017 como una iniciativa de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, y se transformó

¿Qué decidió la Corte Constitucional en la Sentencia C-055 de 2022?

En la Sentencia C-055 de 2022 la Corte Constitucional reconoció que el delito de aborto consentido (artículo 122 del Código Penal) era ineficaz, injusto y discriminatorio. También que era una barrera en el acceso al servicio de IVE, porque impactaba desproporcionadamente a las mujeres que se encontraban en mayores contextos de vulnerabilidad, y que no hacía que las mujeres desistieran de practicarse un aborto, pero sí se veían obligadas a hacerlo de manera insegura.

Por ello, el Tribunal Constitucional protegió los derechos fundamentales de las mujeres (1) a acceder y disfrutar oportunamente de servicios de salud sexual y reproductiva de calidad; (2) a que se respeten sus decisiones reproductivas y se reconozcan como personalísimas e intransferibles bajo su libertad de conciencia; (3) a no soportar de manera desproporcionada el impacto de la penalización del aborto; y (4) a no ser discriminadas en razón de su sexo, género, procedencia, pertenencia étnica o edad. Al respecto, la Corte reconoció como titulares de este derecho a todas las mujeres en su diversidad, hombres trans y personas no binarias. En consecuencia, la Corte decidió despenalizar totalmente el aborto hasta la semana 24 de gestación y, después de esa edad gestacional, mantener las causales establecidas desde la Sentencia C-355 de 2006.

Además, la Corte Constitucional exhortó al Congreso y al Gobierno a formular e implementar, tan pronto como fuera posible, una política pública integral en materia de derechos sexuales y reproductivos que, sin dar lugar a retrocesos, protegiera los derechos de las mujeres y generara una regulación por fuera del ámbito penal.

¿Qué ha sucedido con el exhorto que le hizo la Corte Constitucional al Congreso de la República y al Gobierno nacional?

Como parte de los avances en el cumplimiento de este exhorto, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 044 de 2022⁽³⁹⁾ y la Resolución

051 de 2023⁽⁴⁰⁾. En primer lugar, la Circular 044 de 2022 estableció una serie de instrucciones a todos los actores que hacen parte del sistema de salud para asegurar la implementación efectiva de la Sentencia C-055 de 2022, reiteró la despenalización del aborto en los términos establecidos por la Sentencia Causa Justa y enfatizó que el acceso a este servicio de salud debe darse libre de cualquier tipo de barreras o demoras.

Por su parte, la Resolución 051 de 2023 recopiló los estándares de Corte Constitucional y las normas técnicas para la realización de la IVE de forma segura, oportuna y con calidad, como lo son: 1) la atención a la IVE debe ser **inmediata** y solo en casos justificados se podrá extender hasta cinco días calendario a partir de la solicitud para realizar el procedimiento; 2) la atención y los procedimientos relacionados con la IVE son **gratuitos**; 3) la edad gestacional que se tendrá en cuenta debe ser **la que tenga la mujer al momento de solicitar la IVE**, no en la que se programe el procedimiento; 4) **no es procedente algún tipo de reporte o denuncia penal** por los profesionales de la salud, estos deben guardar el secreto profesional; 5) **niñas y adolescentes tienen derecho a la IVE** sin autorización de sus padres o terceros; 6) **las mujeres extranjeras**, sin importar su condición migratoria, **tienen derecho a la IVE exenta de cobros**; 7) las juntas médicas, autorizaciones a terceros, la objeción de conciencia colectiva, dar información engañosa, entre otras son **prácticas indebidas y prohibidas**; 8) solo el profesional encargado de realizar directamente la IVE puede **objectar conciencia** por escrito y expresando sus razones, y al atender un caso de IVE debe remitir inmediatamente a la mujer a un profesional que pueda prestar el servicio; 9) las **IPS y EPS** deben garantizar acceso a la IVE oportuna y de calidad, mientras que las **secretarías departamentales, distritales y municipales de la salud** están obligadas a inspeccionar y controlar las primeras; 10) todas las entidades mencionadas, junto con la Superintendencia Nacional de Salud, están obligadas a **cumplir cabalmente el marco legal vigente sobre la IVE**.

Por último, si bien en la Sentencia C-055 de 2022 la Corte exhortó al Congreso sobre la formulación de una política pública sobre derechos sexuales y reproductivos, en este primer año de implementación no se ha tramitado efectivamente un proyecto de ley en esta materia y con estas características.

39 Ministerio de Salud y Protección Social. Circular 044 (septiembre 28 de 2022). <https://www.cerlatam.com/normatividad/minsalud-circular-externa-44-de-2022/#:~:text=Se%20establecen%20lineamientos%20para%20fortalecer,instituciones%20promotoras%2Fprestadoras%20de%20salud.>

40 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 051 (enero 12 de 2023). https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20051%20de%202023.pdf

Retos y logros del acceso a la IVE durante el primer año de la Sentencia C-055 de 2022

El análisis del impacto de la Sentencia Causa Justa en su primer año de implementación se realizó a partir de la caracterización de los casos atendidos por la Fundación Oriéntame en su labor de prestación de servicios de aborto legal y seguro, y de los casos de mujeres que enfrentaron barreras en su acceso a la IVE y que fueron atendidos por La Mesa.

La atención legal realizada por La Mesa consiste primero en brindar asesoría, lo cual significa ofrecer información sobre la ruta de acceso a la IVE a la mujer o persona con capacidad de gestar que lo requiera; en segundo lugar, da acompañamiento legal a aquellas mujeres o personas que se enfrentan a barreras en el acceso a la IVE. Este acompañamiento puede incluir: gestión administrativa, activación de rutas institucionales y elaboración de documentos requeridos para el acceso a la IVE. La atención de La Mesa implica también el seguimiento a los casos según la voluntad de la mujer y hasta que en efecto acceda al procedimiento durante el periodo del primer año de la Sentencia Causa Justa. Con base en esta información, es posible afirmar que se presentó una serie importante de avances en la garantía del derecho a la IVE. A continuación, se profundizará un poco más en los avances y retos que se deben resolver para consolidar la implementación del marco normativo de la IVE.

Primero

Se presentó un aumento de 14 puntos porcentuales en el número de mujeres que acudieron a La Mesa, principalmente en búsqueda de información. Esto puede indicar que los efectos de la Sentencia Causa Justa y el cubrimiento y exposición mediática de esta tuvieron un impacto en el conocimiento sobre la legalidad de la práctica y generaron una mayor búsqueda de información y consultas en el marco del sistema de salud. También puede indicar que las mujeres no están obteniendo información suficiente del sistema de salud sobre el derecho a la IVE y su ruta de acceso, por ello, se acercan a medios alternativos como la información brindada por organizaciones de la sociedad civil como La Mesa. Esto también se concluye porque en los casos atendidos por La Mesa una de las principales barreras, incluso de manera posterior a la

Sentencia C-055 de 2022, es la falta de información sobre la IVE y su ruta de acceso por parte de los actores responsables de su implementación y de brindar información al respecto.

Es pertinente precisar que, si bien La Mesa es un actor que contribuye a la difusión de este marco legal, la obligación de informar y capacitar recae principalmente sobre el Estado y, de forma particular, sobre los actores que hacen parte del sistema de salud. Acerca de este punto, reiteramos que, acorde con la Resolución 051 de 2023, las EPS, IPS y secretarías de salud están obligadas a dar información clara, oportuna y suficiente a las mujeres sobre el derecho a la IVE y las rutas de acceso; en caso de que brinden información sesgada, engañosa e insuficiente, pueden ser sujeto de sanciones. Por tanto, es un reto para la implementación de la sentencia que estos actores cumplan cabalmente con su obligación de brindar información veraz y oportuna sobre el derecho a la IVE.

En las cifras de atención de casos por La Mesa, también se encontró una disminución de 11 puntos porcentuales en el porcentaje de mujeres que requerían el acompañamiento legal a través de acciones administrativas o legales para acceder a la IVE; esto porque la despenalización hasta la semana 24 de gestación y la consecuente eliminación de requisitos para el acceso puede implicar que es más fácil para las mujeres tramitar directamente sus solicitudes de IVE.

Asimismo, en los casos atendidos por La Mesa se identificó un aumento en el porcentaje de mujeres que consultaron a La Mesa durante las primeras 12 semanas del embarazo (27 puntos porcentuales), lo cual confirma que, con la disminución del uso del derecho penal, con menos requisitos y con más información, las mujeres intentan obtener y solicitar tan pronto como les es posible el servicio de IVE. Ante esta situación se presenta un reto en la implementación, ya que los prestadores y EPS siguen imponiendo barreras de acceso y tardando más tiempo del debido en su garantía, a pesar de que las mujeres están consultando y solicitando el servicio durante las primeras semanas de gestación. Se requiere entonces que las entidades con funciones de inspección, control y vigilancia en materia de salud (secretarías distritales y departamentales de salud y Superintendencia Nacional de Salud) investiguen y sancionen a estos prestadores que continúan imponiendo barreras de acceso e incumpliendo el marco legal sobre el derecho a la IVE, así como mantener esfuerzos para la aplicación de las causales despenalizadas después de la semana 24.

Segundo

Las atenciones brindadas por la Fundación Oriéntame no presentaron aumentos de un periodo a otro y el porcentaje de mujeres que solicitó atención durante las primeras 12 semanas de gestación también se mantuvo constante. Contrario a lo manifestado por personas que se oponen al derecho al aborto, la despenalización hasta la semana 24 no llevó a que las mujeres lo accedieran después de la semana 24 y, en la experiencia de la Fundación Oriéntame, no aumentó significativamente el número de atenciones⁴¹.

Respecto al número de atenciones de IVE, se ha realizado seguimiento a los reportes RIPS⁴² de los distintos prestadores, identificando que algunos proporcionan datos inferiores a su práctica real, ignorando que la Ley 715 de 2001 estableció que las entidades municipales y distritales en salud tienen la obligación de “adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema”. Por ejemplo, la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali informó que enviará las cifras posteriormente, diciendo que la norma no exige reporte obligatorio de RIPS al ente territorial distrital.

Por otro lado, la Secretaría de Salud de Bogotá explicó que en 2021 se realizaron en esta ciudad 1684 interrupciones, mientras que, en 2022, con corte al 15 de noviembre, fueron 1036⁴³. Sin embargo, de acuerdo con los datos de la Fundación Oriéntame⁴⁴, el subregistro se presenta incluso en la capital, pues entre el 22 de febrero de 2022 y el 1.º de febrero de 2023 Oriéntame prestó el servicio de IVE a 8421⁴⁵ mujeres, un dato superior al que reporta la secretaría, que en teoría debería sumar las atenciones de todos los prestadores. Lo expuesto pone de presente la necesidad de tener en el país

un sistema de información robusto y actualizado en esta materia, de modo que sea posible analizar el comportamiento general de las cifras sobre acceso a la IVE y hacerle seguimiento a la implementación de la sentencia con los acentos necesarios desde el enfoque diferencial y territorial.

Tercero

Destacamos que el incremento en el porcentaje de mujeres que accedieron a la IVE a través de su EPS durante el primer año de la sentencia (15 puntos porcentuales entre las mujeres atendidas por La Mesa y siete puntos entre las mujeres que accedieron en Oriéntame), sugiere que las EPS están cumpliendo en mayor medida sus obligaciones frente a la garantía de la IVE, además de lo ya dicho sobre la disposición de las mujeres a pedir el servicio como parte de los beneficios del sistema de salud. El aumento de este dato es relevante en el caso de La Mesa, si se tiene en cuenta que su asesoría y acompañamiento se especializan en barreras de acceso. No obstante, aunque reconocemos que este aumento es un avance, todavía persiste un porcentaje importante de mujeres que, a pesar de estar afiliadas al sistema de salud, siguen accediendo a la IVE mediante sus recursos propios o mediante subsidios (56 % y 10 % de las mujeres que acudieron a Oriéntame durante el periodo mencionado, respectivamente).

Lo expuesto evidencia el desconocimiento de que el servicio de IVE es esencial y urgente, que está cubierto por el Plan de Beneficios en Salud, está exento de copagos y cuotas moderadoras e incluso las mujeres que no están afiliadas a este sistema pueden acceder a través del servicio de urgencias de una IPS sin tener que asumir algún costo por ello. Por lo tanto, es un reto para las EPS asegurar efectivamente este servicio a todas sus usuarias, en todo el territorio nacional, independientemente del régimen de afiliación en el que se encuentren.

Cuarto

Resaltamos que la disminución en 19 puntos porcentuales de mujeres migrantes venezolanas que acudieron a La Mesa después de la sentencia está relacionada con la disminución en las cifras de atención a mujeres ubicadas en el Norte de Santander, donde persiste alto flujo migratorio desde

41 Similar a lo sucedido en otros países donde también se ha disminuido el uso del derecho penal para regular el aborto.

42 Registros individuales de prestación de servicios en salud.

43 Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Respuesta a solicitud de información presentada por La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres. Radicado 2023IE3477 (febrero 15 de 2023).

44 Uno de los principales prestadores de servicios de aborto legal y seguro en Bogotá y el país.

45 Se destaca que de estas 8421 atenciones por IVE: 6068 corresponden a mujeres que residían en Bogotá y accedieron de manera presencial o telemedicina en una sede en Bogotá; 1262 a mujeres que tuvieron que trasladarse de su municipio de residencia hasta una sede de Oriéntame en Bogotá; y 1091 a mujeres que residían en otros municipios, pero accedieron a través de telemedicina brindada desde una sede en Bogotá.

Venezuela⁴⁶, y, a su vez, con la disminución en 13 puntos porcentuales de mujeres que requirieron un traslado fuera de su lugar de residencia para acceder al servicio de IVE. Esto puede ser un indicio del impacto de la Sentencia C-055 de 2022, que reconoce de manera expresa el derecho a la IVE de las mujeres migrantes y también las barreras desproporcionadas que soportan. El comportamiento específico que se presenta en el Norte de Santander puede relacionarse con las acciones de incidencia realizadas principalmente por las organizaciones de mujeres que trabajan en este departamento y también por otras organizaciones de Causa Justa. En esta entidad territorial, por ejemplo, La Mesa gestionó la instalación de una mesa técnica de la Defensoría Regional del Pueblo para la garantía de la IVE y Women's Link Worldwide presentó una acción popular en contra de la Gobernación del Norte de Santander por la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que habitan este territorio. Como muestra de esto, se destaca que uno de los principales prestadores de salud del departamento aumentó la edad gestacional de atención pasando de 15 a 20 semanas.

Aunque la disminución de mujeres migrantes que requirieron el acompañamiento legal de La Mesa para acceder a la IVE después de la sentencia es un avance, es necesario mantener el seguimiento y la puesta en marcha de acciones diferenciadas de atención que permitan conocer con certeza cómo impacta la implementación de la sentencia a estos grupos de mujeres que enfrentan barreras específicas.

Quinto

Es importante recordar que la decisión de la Corte de eliminar el delito de aborto hasta la semana 24 conlleva la aplicación del principio de favorabilidad y los efectos retroactivos en procesos penales iniciados antes del fallo, y un desincentivo considerable del uso del derecho penal. En este sentido, notamos que la Fiscalía General de la Nación expidió la Directiva 009 de 2023, por medio de la cual indicó a los funcionarios judiciales cómo deben abordar los casos que conocen o llegan sobre hechos de aborto, atendiendo a las sentencias C-055 de 2022 y C-355 de 2006, y ordenando el respeto de la autonomía reproductiva e intimidad de las mujeres y las niñas.

En este documento, brinda instrucciones en tres sentidos: 1) cómo deben los/as funcionarios/as judiciales adecuar los hechos al tipo penal de aborto; 2) cómo deben los/as funcionarios/as abordar los casos ya activos o que podrían ser investigados por el tipo penal de aborto; y 3) cómo deben los/as funcionarios/as proteger la información de las mujeres y niñas que se han practicado un aborto en los procesos relacionados con el delito del artículo 122 del Código Penal. Resaltamos que esta Directiva atiende al desarrollo jurisprudencial del derecho al aborto realizado por la Corte Constitucional y ordena la protección de los derechos a la intimidad y vida privada de las mujeres que ejercen su autonomía reproductiva al acceder a una IVE, al indicar a los operadores judiciales que deben salvaguardar su información privada y abstenerse de acceder a su historia clínica a menos de que sea absolutamente necesario.

Sexto

El aumento de 5 puntos porcentuales de las mujeres que accedieron a la IVE a través de telemedicina y teleexpertise en Oriéntame durante el periodo 2022-2023 es una señal de que la eliminación de requisitos para acceder a la IVE tiene un impacto en el uso de estas tecnologías y de que es una forma de acceso cada vez más conocida entre las mujeres.

Finalmente, si bien destacamos los avances que ha tenido la garantía del derecho a la IVE durante el primer año de implementación de la Sentencia Causa Justa, hacemos un llamado a todos los actores y entidades que tienen competencia en su garantía y promoción para que se consolide el impacto positivo de este fallo, y se eliminen completamente las barreras de acceso que persisten. Para que las mujeres logremos materializar la libertad y autonomía a cabalidad, se requieren acciones de distintos tipos y en distintos niveles que, al tiempo que implementen la jurisprudencia y la regulación propia del sector salud, alienten la despenalización social y promuevan una perspectiva de la IVE como un derecho humano fundamental.

46 Disminuyó en un 17 % el número de casos de mujeres ubicadas en ese departamento.



Foto: Victoria Holguín©

IV. Protección del fallo: iniciativas de referendos

Por Juliana Martínez Londoño, ex secretaria técnica de Causa Justa, integrante de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres⁴⁷

A manera de introducción

En Colombia, los referendos hacen parte de los mecanismos de participación ciudadana mediante los que la ciudadanía puede intervenir directamente en la formulación, modificación o eliminación de las leyes del país, incluida la Constitución. Su trámite contempla seis fases: 1) inscripción del comité promotor ante la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC); 2) recolección de firmas o apoyos, presentación y validación de las firmas en la RNEC; 3) radicación y aprobación de un proyecto de ley ante el Congreso; 4) sanción por parte del presidente; 5) revisión de forma y sobre toques de financiación a cargo de la Corte Constitucional; y 6) votación ciudadana.

Las iniciativas de referendo deben recoger y presentar en un plazo de seis meses, prorrogables por

tres adicionales, un número determinado de apoyos válidos, equivalentes al 5 % de las/os ciudadanas mayores de edad habilitados para votar (censo electoral); estos, para el año 2023, alcanzaban a ser 2.000.000 de personas. Una vez los formularios con las firmas son entregados, la Registraduría verifica técnicamente que estas sean válidas, esto es, que no se encuentren duplicadas, que no tengan enmendaduras ni haya incongruencias en los datos personales, entre otros. De convocarse a votación, es necesario que el 25 % de la ciudadanía que compone el censo electoral (casi 10.000.000 de personas) participe en la jornada.

Tres iniciativas de referendo antiaborto

Un día después de celebrar masivamente la despenalización del aborto en Colombia hasta la semana 24 de gestación, Sara Castellanos, exconcejala de Bogotá por el Partido Liberal y líder de la Iglesia Misión

⁴⁷ Para la elaboración de este texto, se utilizaron insumos que en su momento se escribieron junto con Catalina Henao Correa, de Politeia, para Causa Justa.

Carismática Internacional, radicó ante la RNEC una solicitud para inscribir una iniciativa de referendo que denominó “Referendo por la vida”, que tenía como propósito modificar el artículo 11 de la Constitución y reconocer el derecho a la vida a cualquier vida humana desde la concepción. Esto con el fin de afectar la posibilidad de las mujeres, hombres trans y personas no binarias de interrumpir voluntaria y legalmente un embarazo.

Lo del día de distancia entre el 22 de febrero de 2022, cuando se conoció el fallo histórico, y el 23 del mismo mes, día de la presentación de la solicitud de este esfuerzo por revertir lo ganado, parece una simple curiosidad anecdótica, pero es en realidad diciente de los desafíos y las características de la disputa política que nos diferencian de quienes buscan limitar los derechos de las mujeres. Conscientes de las amenazas y los riesgos que rodean los derechos sexuales y reproductivos, en particular el derecho al aborto, Causa Justa —el movimiento por la eliminación del delito de aborto en Colombia— identificó rápidamente *la defensa legal y política* del fallo entre las líneas de trabajo hacia las que se reorientó en el nuevo escenario. Para decirlo explícitamente: sabíamos que los ataques no se harían esperar.

Además de esta primera iniciativa, el 10 de mayo del mismo año un grupo de congresistas de diversos partidos políticos —Centro Democrático, Colombia Justa Libres, con excandidato presidencial a bordo, y Conservador— que pueden clasificarse dentro del espectro de la derecha política, hizo lo propio: presentó una segunda iniciativa de referendo, esta vez, llamada “Provida”. Con esta iniciativa se quería, además de buscar el reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción, reconocer la personalidad jurídica del no nacido y fortalecer la objeción de conciencia, todo en detrimento de la autonomía reproductiva y buscando echar por la borda los avances logrados en la instancia constitucional.

Una tercera iniciativa de referendo, denominada “Contra la ideología de género”, presentó su formulario de inscripción el 7 de julio de 2023. Entre un diverso grupo de temas, que incluían la prohibición de la educación sexual, del matrimonio entre parejas del mismo sexo, de la despenalización de la pedofilia y el poliamor, se contemplaba la inviolabilidad del derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural, pretensiones que afectarían tanto el derecho al aborto como la eutanasia.

En resumen, en un poco más de un año y medio, tres iniciativas de referendo buscaron generar retrocesos en materia de derechos reproductivos. Aunque voces cercanas al movimiento y renombradas en los campos del derecho, los mecanismos de participación ciudadana y la política coincidían con Causa Justa en las escasas posibilidades para que alguna de estas iniciativas prosperara, las reflexiones internas del movimiento nos llevaron a realizar un seguimiento juicioso de sus etapas y desarrollos.

Con este seguimiento queríamos mantenernos vigilantes de las potenciales amenazas, aprender de un proceso hasta cierto punto desconocido, dado que el derecho electoral y sus autoridades no eran un campo explorado por el movimiento ni por sus organizaciones hasta ese momento, y pensar acciones de respuesta ante potenciales efectos que, si bien no parecían con capacidad para erosionar la legalidad del aborto, sí podían perjudicar su legitimidad, así como la información y el conocimiento de la ciudadanía al respecto, generar confusiones sobre la vigencia de la Sentencia C-055 de 2022 y distorsionar las posiciones del movimiento como actor político referente en el tema en el país. En esta deliberación interna se optó por conformar un equipo encargado del tema y manejar el seguimiento legal, político y comunicacional de manera silenciosa, de modo que se pudiera observar y actuar sin generar notoriedad ni dar foco a las iniciativas y sus voceras.

Utilizar mecanismos de participación ciudadana contra la dignidad de las mujeres

Lo primero que hay que explicar sobre la crítica que un movimiento como Causa Justa formula contra estas iniciativas de referendo parte de señalar que consideramos este mecanismo de participación ciudadana legal y legítimo dentro de nuestro diseño democrático, toda vez que permite la participación directa y promueve la controversia política en temas relevantes para el destino compartido del país.

Nuestra crítica principal se sitúa en la utilización del mecanismo para atentar contra derechos fundamentales, de manera que sus promotores buscaban someter a una lógica mayoritaria derechos que protegen a grupos de especial protección e históricamente discriminados, que en teoría deberían constituir un

límite para el ejercicio del poder. De modo que ningún referendo debería instrumentalizarse para generar retrocesos en materia de los derechos fundamentales a la dignidad, la igualdad y la salud reproductiva de las mujeres. Esto, dicho sea de paso, es contraproducente para el funcionamiento del mecanismo y atenta contra la progresividad de los derechos.

Precisamente por lo expuesto, la crítica realizada por Causa Justa no puede entenderse como una postura restrictiva de la democracia. De hecho, comprometidas con la necesidad de una deliberación pública informada, durante el seguimiento realizado nos preocupamos por el cuidado que debían guardar las autoridades electorales con los principios de transparencia, publicidad y divulgación proactiva, de manera que fuera posible para la ciudadanía interesada mantenerse informada sobre el proceso, lo que evidentemente redundaría en la participación que busca fomentar el mecanismo.

Causa Justa denuncia irregularidades

El seguimiento realizado por el movimiento identificó tres grandes irregularidades relacionadas con el trámite de las iniciativas. La primera tiene que ver con la ya mencionada “vulneración de los principios de transparencia y publicidad”. Se produjo una publicación tardía de las resoluciones mediante las que se autorizaba la inscripción de los comités promotores y de las que concedieron prórroga en el plazo de recolección de firmas de las primeras dos iniciativas (de este último punto hablaremos más adelante). Esta falta de transparencia creó un entorno de opacidad que minó la confianza en las instituciones y afectó negativamente la veeduría y el control ciudadano sobre los poderes públicos, dado que las actuaciones de las autoridades competentes (RNEC y Consejo Nacional Electoral [CNE]) permanecen ocultas al escrutinio público. Esto también impide la participación ciudadana, que es justamente el valor que un mecanismo como el referendo busca promover, toda vez que, debido a la falta de transparencia, no se puede saber si este está funcionando como debe ser.

A manera de ejemplo, a propósito de la falta de transparencia de la iniciativa de Castellanos, la resolución mediante la cual se autorizaba la inscripción del comité promotor solo se publicó en la página web cinco meses después de su expedición, lo que no fue justificado e impidió conocer con oportunidad

quiénes conformaban este comité y la pregunta que sería consultada a la ciudadanía. Igualmente, hubo una contradicción con relación a la entrega de las firmas del primer plazo, ya que, aunque en respuesta oficial a una petición de información se comunicó que Castellanos no hizo entrega de los formularios, se conoció posteriormente el acta en el que de manera previa se consignaba la entrega de firmas, pero sin relación del contenido de las carpetas. Valga señalar que esta inconsistencia no fue explicada por la entidad, lo que aumentó el tamaño de nuestras dudas sobre la opacidad del proceder institucional.

La segunda irregularidad es sobre las *prórrogas injustificadas* concedidas por el CNE a las dos primeras iniciativas de referendo —“Referendo por la vida” y “Provida”— en el plazo para la recolección de firmas. Los comités promotores alegaron que el fenómeno de La Niña había impedido la recolección de firmas; sin embargo, no acreditaron que los efectos de este fenómeno natural constituyeran una fuerza mayor, el requisito para conceder la prórroga. Basaron su alegato en predicciones climáticas, no en hechos efectivamente ocurridos, sin presentar planes de mitigación de los efectos y desconociendo los avisos realizados por las autoridades climáticas sobre este fenómeno.

Ante el acto administrativo mediante el cual se concedió la prórroga a la iniciativa de referendo de Sara Castellanos, se presentó una acción de nulidad; no obstante, el CNE consideró que esta decisión era de trámite y, por lo tanto, no era susceptible de control judicial, lo que generó inquietudes sobre el control de este tipo de decisiones adoptadas por el CNE. Posteriormente, se presentó una acción de tutela por violación del derecho al debido proceso, tutela que fue conocida y seleccionada para estudio por la Corte Constitucional y que está próxima a fallarse.

La tercera irregularidad es la *falta de cuentas claras de la iniciativa de referendo promovida por los partidos políticos Centro Democrático, Conservador y Colombia Justa Libres*, que recolectó solo un millón de firmas, un número tan bajo de cara a los apoyos requeridos que ni siquiera pasó a revisión por la RNEC. Posterior a la entrega de las firmas, el comité promotor debía presentar los estados contables de su campaña, lo cual no sucedió. Según la intervención de la vocera de la iniciativa en una audiencia pública en el Congreso, la campaña fue austera, afirmación que no tiene ningún sustento pues se desconocen las finanzas de la iniciativa.

La Corte Constitucional ha dicho que la transparencia en la financiación de las contiendas electorales y, en general, en los debates que supongan la participación directa de la ciudadanía constituye una condición ineludible de la democracia. En este marco, Causa Justa le solicitó al CNE abrir una investigación al comité promotor de la iniciativa de referendo por eludir una obligación conectada con los postulados de la transparencia y que busca asegurar que la campaña se dé de este modo. El CNE decidió abrir una investigación preliminar por el presunto incumplimiento de la obligación sin tener una decisión definitiva, pero confirmando la omisión en la entrega de la información contable.

El hundimiento de las tres iniciativas de referendo antiaborto

Ninguna de las tres iniciativas de referendo logró avanzar más allá de la segunda etapa, lo que puede deberse al menos a tres factores: un escaso respaldo ciudadano a la propuesta y sus líderes; un mayor respeto y legitimidad del derecho al aborto y la libertad reproductiva; y la poca efectividad de los comités promotores de las iniciativas y las estrategias que diseñaron. Aunque varias de las iniciativas buscaron firmas en manifestaciones públicas, sus reclamos se vieron muchas veces perdidos en una mezcla de reclamos sin norte político claro.

La iniciativa de Sara Castellanos hizo entrega de casi 2.700.000 de firmas, de las cuales casi un 40 % fueron invalidadas. Esto condujo a que en noviembre de 2023 la Registraduría declarara el no cumplimiento de los requisitos del mecanismo de participación, es decir, que se frenaba su trámite. Castellanos y el comité promotor mostraron unidad en sus mensajes, una línea gráfica clara y un trabajo fuerte con jóvenes de la Misión Carismática.

Como ya se dijo, la iniciativa de los partidos políticos hizo entrega de un millón de firmas, lo que era insuficiente. Por este motivo, la RNEC decidió archivarla en junio de 2023. Si bien en los meses de la prórroga tuvieron un impulso gracias a la alianza lograda con el grupo religioso Lazos de Amor Mariano, con fuerte presencia en el departamento de Antioquia, se les percibió divididos y con multiplicidad de mensajes.

En enero de 2023, el vocero de la tercera iniciativa de referendo (“Contra la ideología de género”) comunicó a la Registraduría la decisión de desistir y abstenerse de hacer entrega de cualquier firma por

dificultades en el diligenciamiento de los formularios. En el seguimiento realizado, Causa Justa conoció volantes con las pretensiones de la iniciativa, que fueron entregados en algunas manifestaciones de oposición al Gobierno de Gustavo Petro en la ciudad de Bogotá. No se detectaron actividades en redes sociales ni medios de comunicación, lo que nos permitió concluir una exigua capacidad del comité promotor.

A la señalada improcedencia de valerse de este mecanismo de participación ciudadana para limitar derechos fundamentales, habría que sumar la reflexión sobre los resultados de su puesta en práctica. Aunque cada comité tuvo un comportamiento distinto, en algunos casos, se puede concluir la falta de responsabilidad con las obligaciones que se asumen al inscribir la iniciativa, lo que perjudica al mecanismo y a la democracia.

Reflexión final

Estas iniciativas de referendo antiaborto presentaban problemas serios en cuanto a la procedencia del mecanismo, ya que contradecían las decisiones de la Corte Constitucional y amenazaban los derechos fundamentales de las mujeres. Aunque las iniciativas se hundieron, no se pueden dar por superadas las amenazas que representaban. Los grupos que quieren impedir que las mujeres elijan con autonomía y libertad sobre su reproducción, su salud y su vida han intentado llevar al Congreso de la República iniciativas similares, usando incluso como argumento las firmas recogidas, de modo que las amenazas se reformulan en distintos escenarios. Esto exige una resistencia y una defensa permanentes desde la sociedad civil, las instituciones democráticas y la cooperación internacional.

Además, otros de los problemas de estas iniciativas se vieron en las variadas situaciones que han comprometido la transparencia del proceso y que erosionan su credibilidad y la confianza en las instituciones. Las inconsistencias identificadas en la información que ofrecen las entidades, la dificultad para acceder a información completa y oportuna y, en general, el ambiente institucional reactivo a la veeduría ciudadana son algunos ejemplos que deberían solucionarse si queremos unos mecanismos más sólidos.

Causa Justa ha actuado guiada por la premisa de que el uso de estos mecanismos es deseable, lo que no es deseable y es altamente riesgoso para nuestra democracia es que se permita que algunos grupos de ciudadanos y poderes políticos instrumentalicen estos mecanismos para desconocer decisiones judiciales que protegen los derechos humanos y, en especial, los de las poblaciones históricamente discriminadas.



Foto: Fundación Social Nakama©

V. La despenalización social del aborto: un camino hacia el ejercicio legítimo del derecho a decidir

Por Sandra Mazo⁴⁸ y Aura Cuasapud⁴⁹

Católicas por el Derecho a Decidir-Colombia (CDD-Colombia)⁵⁰

Hablar del aborto en Colombia y en cualquier lugar del mundo nos lleva casi siempre a pensar en cómo las sociedades históricamente han construido juicios e imaginarios sobre lo que esta práctica implica y, asimismo, se han reproducido prejuicios y estigmas sobre quienes hoy deciden de manera

libre y voluntaria interrumpir su embarazo como un derecho reconocido en el sistema constitucional y en las normas de nuestro país. Por ello, pese a lograr avances en el reconocimiento jurídico del aborto como un derecho derivado de la autonomía reproductiva de las mujeres y de las personas gestantes, no podemos desconocer que resulta insuficiente este importante logro si no se abordan también cambios sociales y culturales que transformen la conciencia individual y las representaciones colectivas de lo que se entiende por legítimo, justo y moralmente válido sobre este asunto. Así, cuando hablamos de la importancia de abordar la despenalización social del aborto, nos referimos exactamente a esos cambios profundos de paradigma y a generar esas conversaciones, muchas veces incómodas, pero necesarias, en los diferentes ámbitos sociales, como la familia, las comunidades, la

48 Directora de CDD-Colombia. Magíster en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, licenciada en Español y Literatura.

49 Asesora jurídica de CDD-Colombia. Magíster en Género y Políticas. Abogada.

50 Organización feminista que defiende los derechos de las mujeres, especialmente los sexuales y reproductivos, desde una perspectiva teológica feminista, de laicidad y de justicia social en el marco de los derechos humanos. Hace parte de Causa Justa y es una de las cinco organizaciones que interpusieron la demanda ante la Corte Constitucional que dio como resultado la Sentencia C-055 de 2022, que eliminó el delito de aborto del Código Penal hasta la semana 24 de gestación y mantuvo las tres causales despenalizadas a través de la Sentencia C-355 de 2006.

educación, las iglesias, los medios de comunicación, el trabajo, entre otros. Sabemos que el camino para esa transformación social y cultural sobre el aborto es desafiante y complejo, y aquí recobra sentido traer el concepto de *justicia epistémica discriminatoria* de Miranda Fricker⁵¹, usado para definir el daño que se puede generar hacia una persona en su estatus de sujeto epistémico como resultado de un poder estructural y sistemático que la oprime y desacredita, ya que se considera que lo que dice o representa tiene un menor “valor” con ocasión de su identidad social, su origen, pensamiento, etc. Esto es precisamente lo que sucede cuando las mujeres en todas sus diversidades son históricamente cuestionadas por decidir realizarse un aborto como una opción ante maternidades no deseadas, así sea ejerciendo su ciudadanía o desde sus opiniones individuales. De esta manera, se entiende que la vida y las decisiones de las mujeres han estado mediadas por relaciones de poder, sustentadas en un sistema patriarcal de quienes han tenido la potestad para crear normas y teorizar sobre ellas, a partir de una supuesta credibilidad o legitimidad para reproducir e imponer prácticas y narrativas basadas en prejuicios y estigmas morales.

Quien piensa en el aborto como una decisión responsable, legal, legítima y ética, de antemano se enfrenta al juicio moral o penal de una acción considerada social y culturalmente inválida o moralmente inaceptable por parte de algunos sectores de la población que de modo usual están permeados por visiones conservadoras, en muchos casos basadas en criterios religiosos, que bajo el argumento de la protección de la vida en cualquier etapa niegan que la mujer es un sujeto pleno de derechos con autonomía para decidir sobre su cuerpo y cuya vida también tiene que ser protegida. De manera que se impone un imaginario colectivo que se ha construido para negar los argumentos y las decisiones de las mujeres, aunque estos sean moralmente válidos.

Ante esto, cabe preguntarnos: ¿por qué se ha juzgado con tanta dureza a las mujeres y a las organizaciones que defienden el aborto como un derecho?, ¿por qué se han subestimado los argumentos sobre el derecho a decidir, imponiéndose así creencias religiosas e

imaginarios sociales y culturales bajo una supuesta moral única u objetiva?

Teniendo esto presente, el aborto no es un asunto estático ni detenido en el tiempo; por lo tanto, no puede limitarse ni mucho menos imponerse solo desde una perspectiva biologicista, filosófica o religiosa sobre el inicio de la vida: necesita ser observado también desde los ámbitos social y cultural, y la influencia en doble vía que ha tenido con lo jurídico.

Para nadie es desconocido que a lo largo de la historia las leyes y regulaciones sobre el aborto han reflejado y moldeado las necesidades, los contextos, los valores, las luchas y las actitudes de la sociedad hacia esta práctica. Por lo tanto, en la medida en que se ha cuestionado la legitimidad de las leyes con ocasión de las transformaciones sociales, estas han ido evolucionando para reconocer el derecho al aborto como parte de los derechos reproductivos de las mujeres; además, se han abierto caminos para cambios significativos en cuanto a su percepción y aceptación social.

En Colombia, dos momentos destacan como catalizadores de la transformación normativa y social en torno al aborto. El primero se dio en 2006, cuando la Corte, en un análisis de constitucionalidad del Código Penal, introdujo tres causales de despenalización al delito de aborto. Este reconocimiento estableció una relación directa entre el aborto, el ejercicio del derecho a la dignidad humana y el desarrollo de los derechos a la salud y la vida. Como resultado, el Estado colombiano comenzó a desmontar la criminalización del aborto, al menos en tres casos, reconociéndolo como parte integral de los servicios de salud y otorgando a las mujeres la posibilidad de acceder a estos servicios y reclamarlos en caso de ser negados u obstaculizados.

Esta decisión marcó un cambio de paradigma en la perspectiva de las narrativas de los actores involucrados y que influenciaban principalmente el debate. Por ejemplo, mientras se avivaron los discursos religiosos que condenaban la decisión de la Corte, también se llevó a abordar el concepto de la vida humana desde una perspectiva basada en los derechos, más que desde una visión divina inmutable. Asimismo, en las organizaciones de mujeres, esta decisión permitió un espacio diferente para posicionar argumentos basados en los derechos humanos, la justicia social, la igualdad de género, la salud pública y la laicidad del Estado, entre otros, alentando así la legitimidad de sus luchas y haciéndolas a su vez más públicas y visibles.

51 Fricker, M. y Bernabéu, C. (2021). Conceptos de injusticia epistémica en evolución. *Las Torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, 10(19), 97-103. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8022184>

De modo que se contaba con una base normativa legítima para respaldar las reivindicaciones frente al derecho a decidir sobre la interrupción del embarazo, al menos en esas tres causales. En ese sentido, a las mujeres que optaban por el aborto, esta decisión les proporcionaba un marco de seguridad para no ser judicializadas ni perseguidas penalmente y para acceder a cuidados médicos, en lugar de verse obligadas a recurrir a abortos inseguros y clandestinos. Por su parte, a los profesionales de salud les permitía practicar abortos sin temor a la criminalización y, hasta en casos de objeción de conciencia, tenían la opción de no realizar el procedimiento, con la debida argumentación de cada situación. Al sistema judicial, las reclamaciones por vía de acción constitucional de tutela le permitieron la creación de lineamientos jurisprudenciales que reforzaron el marco del aborto como un derecho. Pese a los múltiples obstáculos y las barreras jurídicas, en el sistema de salud y las de tipo sociocultural, contar con este marco jurídico indudablemente permitió escalar la conversación sobre el aborto más allá del marco moral y religioso para situarla desde otras perspectivas y otros contextos mucho más seculares desde el ámbito de los derechos.

Cabe resaltar que este avance normativo poco a poco motivó cambios más amplios en lo social. No hay duda: desafió los patrones sociales y culturales e inspiró a más movimientos sociales a ampliar la visión sobre los derechos sexuales, la justicia reproductiva y la igualdad de género. Este proceso incidió posteriormente en el gran paso hacia el segundo hito frente al aborto en Colombia y el más importante en materia de autonomía reproductiva para las mujeres y personas gestantes: la promulgación por parte de la Corte Constitucional de la histórica Sentencia C-055 de 2022, promovida por el movimiento **Causa Justa**, en la que se eliminó el delito de aborto del Código Penal hasta la semana 24 de gestación.

Esta despenalización representó un cambio sustancial en la percepción y aceptación social del aborto, incluso respecto de la despenalización en las tres causales contenidas en la Sentencia C-355 de 2006, pues la opinión pública ante la decisión de la Corte con respecto a permitir de manera legal el aborto hasta la semana 24 de gestación se comenzó a expresar con mayor benevolencia hacia la aceptación de las tres causales de 2006. Así, los grupos conservadores se situaron en un punto de no retorno y terminaron implícitamente aceptando que abortar era aceptable solo si se enmarcaba en los tres casos que la Corte había propuesto. ¿No es esto acaso un cambio en el imaginario social?

Con la sentencia de 2022, otro es el panorama social en torno al aborto. Este se reposicionó como un tema vigente en lo social y en lo político, y se estableció el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su propia libertad, su salud y cuerpo con un marco normativo que protege y respalda este derecho fundamental.

Desde esta perspectiva, los avances normativos sobre el aborto han sido fundamentales como sustento en la búsqueda de transformar la conciencia social ante este tema, de por sí tan polarizado y controvertido. Cuando un país promueve cambios normativos para despenalizar el aborto, está enviando un mensaje claro de que reconoce el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre su propia salud reproductiva. Este reconocimiento legal no solo protege los derechos individuales, sino también desafía las normas sociales y culturales arraigadas, así como los estigmas que rodean el aborto. Esto es lo que podemos nombrar despenalización social.

A medida que más personas se familiarizan con las normas que respaldan el derecho al aborto y comprenden las circunstancias en las que se permite, se produce un cambio gradual en la percepción social. Así, la conversación pública sobre el aborto se vuelve más informada y matizada, lo que lleva a una mayor comprensión de las complejidades y realidades que rodean esta práctica.

No obstante, puede ser que en esa transformación social subsistan ideas y posturas que se arraiguen con mayor fuerza a los fundamentalismos. Ejemplo de ello es que con la despenalización hasta la semana 24 el aborto se convirtió en el centro de atención de los políticos antiderechos, pues fue su propósito oponerse a lo dispuesto por la Corte sin rodeos ni disimulos. Justo en marzo de 2022, durante las elecciones legislativas para posesionar el nuevo Congreso del periodo 2022-2026, uno de los principales objetivos de movimientos ciudadanos católicos y evangélicos fue promover la elección de congresistas “provida”. Con la posesión del nuevo Congreso en julio de 2022, se aceleró la implementación de la agenda antiderechos y con ello algunos discursos de odio, cargados de simbolismos violentos en contra de las decisiones de las mujeres.

Vale la pena mencionar que las decisiones de las mujeres no se construyen bajo una idea de personas aisladas, sino desde una identidad que interactúa en un contexto y desde un lugar como sociedad que se ha fortalecido, entre otros elementos, desde un tipo de moralidad en la que se establece lo que está bien y lo que está mal, lo que debería ser aceptado o lo que no.

Así, la despenalización del aborto y su categorización como un derecho permiten ver este asunto no solo como la protección del bien jurídico de la vida de la mujer, sino como un bien social que les pertenece a todas las personas que tengan capacidad de gestar. En consecuencia, el hecho de que las legislaciones avancen hacia el reconocimiento del derecho, como pasó en Colombia en 2006 y en 2022, no solo trasciende en lo normativo, sino también en la idea de cómo debe construirse una sociedad y cómo deben tramitarse cambios culturales sobre un asunto que se ha pretendido polarizar desde visiones fundamentalistas que solo conciben la conversación sobre el aborto desde una mirada entre el bien y el mal.

Una sociedad que tiene apertura frente a los cambios en imaginarios y representaciones socioculturales es aquella que comienza a cuestionarse las raíces de la discriminación y las fuentes de la desigualdad que han reproducido la falsa idea de que la mujer tiene valor y se le premia es por su capacidad y voluntad de tener hijos, y se la culpabiliza si aborta o si no tiene el “instinto” de la maternidad.

Los cambios de percepciones y aptitudes sociales nos han llevado de manera paulatina a aumentar el nivel de aceptación social y el respeto a las decisiones de las mujeres frente a ser madre o no serlo, reconociendo cada vez más el valor moral y social de sus decisiones sobre su cuerpo, su proyecto de vida y su libertad de conciencia. Asimismo, aumenta cada vez más el descontento social frente a la penalización o judicialización hacia las mujeres y personas gestantes por decidir abortar.

A medida que el aborto se normalice dentro del marco legal y se reconozca como un derecho legítimo, las personas podrán ser más comprensivas y solidarias con las mujeres que toman esta decisión. Esto puede conducir a una mayor empatía y apoyo hacia las mujeres que deciden abortar, en lugar de juicios y estigmatización.

Así, los avances normativos sobre el aborto no solo tienen un impacto normativo directo, sino también desempeñan un papel crucial en la transformación

social. A medida que las leyes evolucionan para reconocer y proteger el derecho al aborto, se abren nuevas oportunidades para un diálogo más respetuoso, comprensivo y cercano sobre este tema que, sin duda, es importante en nuestra sociedad y en la agenda de la democracia.

Es fundamental seguir reflexionando sobre el tema del aborto desde una mirada integral que tenga en cuenta los aspectos sociales, culturales, jurídicos y éticos, con el objetivo de construir una sociedad más justa y respetuosa de los derechos de todas las personas. El aborto y el ejercicio de la maternidad coinciden en el derecho a decidir, por lo tanto, no deberían ser cuestionados ni juzgados por la sociedad.

Por consiguiente, la despenalización social del aborto nos plantea enormes desafíos y grandes oportunidades, que implican transformaciones culturales y sociales para poder resignificar el valor de la sexualidad y la reproducción desde ámbitos de respeto y reconocimiento por la autonomía y el derecho a decidir con libertad.

Como movimiento por la autonomía reproductiva y desde esta Causa Justa que nos ha convocado de múltiples maneras, estamos aquí con el derecho que nos asiste a cuidar y defender lo que hemos ganado, y celebrar la fiesta de la autonomía y la libertad. Seguiremos aquí y en todas partes desafiando los fundamentalismos, defendiendo nuestros derechos desde todas las formas y los contenidos posibles, caminando la palabra, la justicia social y la legitimidad del aborto, y trabajando por su urgente despenalización social y cultural.

Defender lo que hemos ganado con tanto esfuerzo en el marco de esta democracia nos tiene que seguir juntando, animando y fortaleciendo para que esta marea verde siga subiendo, siga creciendo con más fuerza, con más argumentos, más alegría, más creatividad, rebeldía e irreverencia... Recuerden que el cambio social y cultural no es fácil, por ello, esta ola de cambio que hoy nos invade y que hoy nos convoca frente al derecho a decidir tienen que volverse eco para seguir caminando por la justicia, la libertad y la igualdad.



VI. Somos Causa Justa

Por Cedesocial, Red Huilense de Defensa y Acompañamiento en Derechos Sexuales y Reproductivos, Sororidad Activista y Aquellarre

Considerando el proceso de descentralización y territorialización del movimiento Causa Justa, algunas organizaciones regionales que han implementado acciones pedagógicas, de incidencia y de visibilización de la Sentencia C-055 de 2022 y, en general, de esta apuesta política por el aborto legal respondieron dos preguntas.

Las organizaciones que respondieron fueron:

- **Cedesocial.** Entidad sin ánimo de lucro que promueve los derechos sexuales y los derechos reproductivos, la igualdad entre los géneros y el desarrollo social en la región Caribe. Tiene sedes en Barranquilla y Santa Marta (Colombia).
- **Red Huilense de Defensa y Acompañamiento en Derechos Sexuales y Reproductivos (RHUDA).** Organización que trabaja por la construcción de ciudadanía plena de las, los y les huilenses, desde una mirada integral de los derechos sexuales y reproductivos, buscando ponerlos en el centro de la conversación pública desde los diferentes escenarios de la región y brindando asesoría y acompañamiento integral a quienes encuentren barreras en el ejercicio de estos.
- **Sororidad Activista.** Colectiva feminista que tiene como objetivo principal ejercer participación en torno a la prevención y erradicación de las violencias basadas en el género, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la lucha por el aborto legal seguro y gratuito, y el llamado de vocación de poder de las mujeres en los espacios históricamente negados. Todo

esto lo hace por medio del activismo social, académico y político con un enfoque feminista interseccional que promulga la eliminación de estereotipos y roles de género, principalmente en el distrito de Santa Marta (Colombia).

- **Aquelarre.** Laboratorio de diseño y comunicación visual feminista, ubicado en el departamento del Cauca (Colombia). Hace más de ocho años trabaja en el desarrollo de estrategias, narrativas y conceptos para la ejecución de proyectos educativos, artísticos y empresariales. La experiencia aborda el diseño de materiales didácticos con instituciones rurales, colectivas de mujeres, feministas y organizaciones sociales para fomentar espacios de diálogo, reflexión y aprendizaje entre familias, docentes y sobre todo jóvenes, niñas y niños.

¿Qué ha cambiado en tu municipio tras el fallo histórico? ¿Qué crees que debería aprenderse en otros lugares sobre lo que ha logrado Causa Justa?

Cedesocial (Barranquilla)

La Sentencia C-055 de 2022, junto con la Resolución 051 de 2023⁵² del Ministerio de Salud, le ha dado una legitimidad mayor al aborto como derecho. A pesar de que Barranquilla no se muestra como una ciudad tan abierta cuando se habla de aborto, es un hecho que después del fallo histórico las barreras socioculturales han disminuido. El pasado 13 de marzo de 2024, en el marco del 8M⁵³, Cedesocial participó en el panel “Mi cuerpo, mi decisión” en la Universidad Autónoma del Caribe y pudimos constatar en la gran mayoría de las mujeres jóvenes asistentes la afirmación de gozar del derecho a decidir y/o de vivir el goce efectivo de sus derechos.

El trabajo frente al estigma en todo el Caribe debe ser constante y en todos los sectores. Algunos/as servidores públicos, a pesar de la ley, pueden intentar persuadir las decisiones ya tomadas, sobre todo en casos de adolescentes. Las publicaciones en las redes sociales juegan un papel esencial en dar información oportuna y adecuada. Si bien las mujeres se sienten más libres e informadas y cada vez hacen más consultas, es necesario estudiar y hacer seguimiento sobre la garantía de este derecho, principalmente en otros territorios del departamento del Atlántico. Es positivo enterarse de que en los Caminos (Centros de Atención Médica) de la Red Pública Distrital se informa y se atienden casos de usuarias que solicitan esta asistencia o servicio. Así se va derrumbando la clandestinidad y se protege la calidad y seguridad en la atención de las mujeres. Frente a los aprendizajes que Causa Justa puede compartir, señalamos:

- La creación de un movimiento con alianzas clave y la ampliación de estas en todo el territorio nacional.
- El feminismo como movimiento emancipador e inspirador de esta causa.
- Tener vocerías por regiones.
- La capacidad de argumentación en todos y cada uno de los pasos previos a la sentencia y postsentencia.
- Tener figuras públicas y políticas de distintas voces y carreras como aliadas de Causa Justa.
- Concebir una estrategia de comunicación y producción con aspectos clave.
- Lograr reconocimientos que posicionan el aborto en la agenda pública e internacional.
- Tener una sentencia apoyada por una directriz del Ministerio de Salud y Protección Social.
- No apostarles a debates inútiles (en los que no hay posibilidades de consensos).

RHUDA (Neiva)

En el Huila hubo tres cambios principales. Por un lado, mientras en otras ciudades las instituciones de salud simplemente adaptaban las rutas de atención ya existentes, retirando el requisito de las causales, en nuestro departamento se hizo evidente que estos requisitos operaban como barreras, ya que muchas instituciones no tenían rutas de atención para los

52 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 051 (enero 12 de 2023). https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20051%20de%202023.pdf

53 Sigla y estrategia comunicativa que utilizan las organizaciones y movimientos sociales para convocar a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), que se instauró con un símbolo en el lenguaje de la acción colectiva.

procedimientos de IVE o estas estaban solo en el papel. A partir de la Sentencia Causa Justa, se vieron obligadas a contar con rutas actualizadas y socializadas que permitieran que la atención fuera efectiva. Aunque las barreras siguen presentes en forma de discriminación o burocracia administrativa, en este momento la sentencia permite una exigibilidad diferente cuando la ruta no se aplica adecuadamente.

Asimismo, la Sentencia Causa Justa puso a todas las personas a hablar del derecho a decidir. Esto facilitó el acceso a información en cuanto a las garantías que debían brindar las instituciones, haciendo que muchas de las personas que llegaban a nuestra línea de acompañamiento solicitando asesoría sobre el procedimiento ya tuvieran datos previos y lo vieran como un ejercicio de su derecho. También permitió diálogos sobre el aborto con diferentes sectores, bajo la premisa de actualizar a las personas en la nueva normatividad (sobre todo personal de justicia, protección y salud); así, se pudieron aclarar mitos y tabúes alrededor del procedimiento. Tener el soporte de hablar de un derecho constitucional y un delito parcialmente eliminado nos permitió abrir puertas en la institucionalidad y defender nuestras posturas frente a opiniones.

Por último, para la colectiva significó un gran espacio de divulgación de nuestro trabajo como parte del movimiento Causa Justa. Espacio que, si bien fue aprovechado por antiderechos y fundamentalistas religiosos para atacar nuestras acciones de activismo y a nuestras compañeras, también permitió que otras personas conocieran que no fue un hito centralizado, ajeno, solo de las grandes ciudades, sino que desde las regiones hicimos parte reconociendo nuestras barreras particulares y permitiéndonos trabajar a partir de ellas.

Al referirnos a los aprendizajes, podemos destacar la importancia de incluir voces diversas en la lucha por nuestro derecho a decidir. El hecho de que las diferentes colectivas en todas las regiones conociéramos de primera mano la información tanto de la demanda como de las discusiones alrededor de ella, nos permitió fortalecer una comunicación con argumentos y unificada como movimiento.

Sororidad Activista (Santa Marta)

Producto de los espacios de visibilización y reconocimiento del movimiento Causa Justa, hemos podido articularnos con instituciones de educación superior para llevar a cabo procesos pedagógicos en

torno a la Sentencia C-055 de 2022 y al reconocimiento de la autonomía reproductiva de las mujeres, hombres trans y personas no binarias. Además, hemos obtenido herramientas para hacer seguimiento e incidencia política a la institucionalidad y sus avances en la prestación de este servicio de salud. Hoy, en Santa Marta se tiene un diálogo público más legítimo e informado en torno al aborto legal.

Causa Justa es un vivo ejemplo de la articulación de las luchas de las mujeres y las personas gestantes a lo largo de la historia de Colombia. La Sentencia C-055 de 2022 es el resultado del trabajo realizado con los procesos colectivos y comunidades en muchas regiones del país, en donde para poder visibilizar la sentencia fue clave reconocer las barreras diferenciadas y las características culturales de cada territorio, planteando desde ahí unos términos particulares del debate público alrededor del aborto legal.

Aquellarre (Popayán)

La cobertura mediática que tuvo el fallo de la Sentencia Causa Justa C-055 de 2022 les permitió a muchas personas hacerse preguntas respecto a este tema. Lo notamos porque varias de ellas manifestaron interés en que se explicara en qué consistía este fallo y desde cuándo podría implementarse. Por un lado, esto es importante porque permite que podamos tener conversaciones respecto a una temática que ha sido censurada por mucho tiempo; sin embargo, refleja también los niveles de desconocimiento que hay respecto a este derecho en nuestros territorios. Asimismo, reconocemos que este fallo en espacios rurales no ha tenido una amplia socialización desde un enfoque de derechos. En algunos pueblos indígenas, la Sentencia Causa Justa también ha provocado un interés particular por dialogar en torno a la implementación de esta nueva normativa en estos territorios. Si bien los diálogos aún no son amplios, sí hay interés por parte de las mujeres por empezar a abordarlos, aunque muchas de ellas manifiestan necesitar más formación al respecto para que puedan darse estos debates internos.

Haciendo referencia a los mayores aprendizajes, consideramos importante de este proceso la posibilidad de trabajar articuladamente para lograr avances tan significativos; saber que es necesario dar debates unidos para que nuestras solicitudes puedan tener mucho más peso y relevancia.

Si bien la organización cuenta con voces muy destacadas para hablar de la temática, también es importante reconocer que hay muchas mujeres capaces de hablar sobre la IVE desde sus contextos y que fueron quienes lograron poner el tema en la escena pública de sus propias comunidades. Nos parece significativo como aprendizaje rotar la palabra, ampliar las vocerías y visibilizar las diferencias y diversidades que existen frente a cómo esta sentencia cubre a cada mujer en diferentes territorios.

Asimismo, hay que reconocer que queda mucho por hacer, por ejemplo, activar debates y diálogos en torno a los enfoques con los que se ha promovido la

sentencia, que en muchos casos no se lograron profundizar debido al capacitismo, racismo y clasismo.

Finalmente, es importante señalar que Causa Justa es un movimiento político producto de una lucha histórica e interseccional, con un profundo enfoque de diversidad epistemológica y territorial, que reconoció la relevancia de consolidar argumentos contundentes desde la academia en torno a la autonomía reproductiva; pero también ha puesto en el debate público las experiencias, los procesos colectivos y las apuestas personales de las mujeres, los hombres trans y las personas no binarias que acceden y solicitan un aborto legal.

VII. A modo de cierre: perspectivas y retos para la despenalización total del aborto

Por Laura Castro González⁵⁴ y Luisa Rodríguez Gaitán⁵⁵

El panorama global para la despenalización total del aborto sigue siendo retador, aunque los avances del movimiento de mujeres y feminista representan una gran esperanza para los derechos sexuales y reproductivos. A modo de cierre de esta revista, queremos brindar cuatro secciones como insumo para la reflexión y la acción: primero, un mapa general sobre el estado de la legalización del aborto en América Latina; segundo, un panorama resumido de los aprendizajes sobre la lucha por el derecho al aborto que pueden ser útiles en otros países; tercero, los desafíos que representan las acciones de los grupos antiderechos; y, finalmente, los retos que existen en el ámbito institucional para garantizar el derecho al aborto en Colombia.

Según el Centro de Derechos Reproductivos⁵⁶, aproximadamente 111 millones de mujeres —correspondientes al 6 % del total mundial— viven en 21 países donde el aborto está prohibido por completo y es penalizado en todas las circunstancias, incluso cuando la salud o la vida de la persona gestante está en riesgo. De estos países, seis se encuentran en América Latina y el Caribe: El Salvador, Honduras, Nicaragua, Jamaica, Haití y República Dominicana. En aras de procurar la salud física y mental, y salvar la vida de las personas gestantes, más de 85 países han incluido en su marco normativo leyes para permitir el aborto en estos casos, aunque la penalización sigue siendo una realidad cuando no aplica el riesgo a la

vida o la salud y alrededor de 683 millones de mujeres en edad reproductiva tienen que enfrentarla.

En cuatro países de América Latina (Bolivia, Perú, Ecuador y Costa Rica) el aborto se permite cuando la vida o la salud de la persona gestante está en riesgo; sin embargo, a excepción de Ecuador en casos de violación y en Bolivia en casos de incesto, violación o malformación del feto, en los cuatro países el aborto se considera delito y es punible en otras condiciones o circunstancias. Son seis los países en los que el aborto es ilegal, está tipificado como delito y solo lo permiten principalmente cuando existe peligro o amenaza para la vida de la mujer: Guatemala, Panamá, Venezuela, Brasil, Chile y Paraguay⁵⁷. Existen otros 12 países en el mundo en los que se consideran las razones sociales o económicas dentro del impacto del embarazo y la maternidad, siendo estas motivos que permiten el aborto, de acuerdo con los datos del Centro de Derechos Reproductivos⁵⁸.

Aunque la penalización total o parcial continúa siendo un ataque a los derechos de las mujeres y personas gestantes, y los retrocesos u obstáculos para acceder a abortos seguros y oportunos siguen presentes en más de 118 países, siendo este un panorama retador para la despenalización del aborto, los movimientos y organizaciones de mujeres y feministas han logrado avances significativos para la eliminación del aborto como un delito y para las garantías plenas y efectivas de cara al ejercicio de los derechos y la libertad y la autonomía reproductiva de las mujeres, personas trans y no binarias.

54 Polítóloga y profesional en Lenguajes y Estudios Culturales con magíster en Investigación en Derecho de la Universidad de los Andes. Coordinadora de La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres.

55 Coordinadora del Programa Democracia y Derechos Humanos de la Fundación Heinrich Böll, Oficina Bogotá - Colombia.

56 Véase: <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>

57 Brasil y Chile permiten el aborto en los casos de embarazo por violación.

58 Véase: <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>

En los últimos tres años las noticias han sido favorables para el derecho al aborto. En el primer trimestre de este 2024, Francia anunció la posibilidad de incluir el derecho al aborto en su Constitución⁵⁹. Argentina, Colombia y México han dado pasos muy valiosos entre 2021 y 2023 en términos de cuestionar el uso del derecho penal y darle un giro a la regulación del aborto, buscando superar la criminalización de las personas gestantes que lo deciden y las barreras legales, sociales, culturales y económicas para la IVE. Los datos del portal “Las leyes de aborto en el mundo” del Centro de Derechos Reproductivos⁶⁰ registran 77 países en los cuales viven aproximadamente 662 millones de mujeres en edad reproductiva y donde el aborto está permitido entre las ocho, 12, 14, 16 y 24 semanas de gestación. De estos 77 países, siete se encuentran en Centroamérica, el Caribe y América del Sur: Belice, Cuba, Colombia, Guyana, Surinam, Argentina y Uruguay.

Uruguay y Cuba ya habían sido pioneros en la región, despenalizando el aborto hasta la semana 12 hace varios años (en 2012 y 1965, respectivamente). En Argentina entró en vigencia en enero de 2021 la ley que amplió los derechos sexuales y reproductivos, permitiendo a las mujeres y personas con otras identidades de género interrumpir el embarazo sin explicar los motivos de la decisión hasta la semana 14 y después cuando existe violación o está en peligro la vida o la salud de la persona⁶¹. México también reconoce el derecho al aborto legal, seguro y gratuito durante las primeras 12 semanas; además, reconoce como derecho constitucional el aborto y castigarlo se considera una violación de derechos humanos⁶².

Los cambios legales y políticos que han tenido lugar en América Latina (Argentina, Colombia, México y esperamos que pronto Ecuador) en los últimos años en torno a la autonomía reproductiva de las mujeres, personas trans y no binarias invitan a revisar con más detalle las estrategias y los argumentos que han empleado los movimientos feministas y defensores

de los derechos de las mujeres del Sur Global en la disputa por el reconocimiento del derecho al aborto. América Latina tiene una larga tradición de movilización social alrededor de causas democráticas, de justicia social y de reconocimiento de derechos humanos. En ese acumulado político de movilización se destaca en especial la historia del movimiento feminista que, si bien ha tomado como referencia estrategias de otras regiones, por ejemplo, el litigio estratégico ante Altas Cortes de Norteamérica o la denuncia pública en redes sociales, también ha desarrollado repertorios de movilización propios acordes al contexto político y cultural regional: la construcción de informes paralelos de verdad o justicia, la movilización masiva en calle, la apropiación de expresiones culturales y artísticas territoriales al servicio del derecho a decidir (chivas, bici-rodadas, tamboradas), los encuentros o tertulias feministas, entre otros. En este sentido, uno de los principales aprendizajes que el movimiento feminista latinoamericano podría compartir con otras latitudes es saber poner en marcha la combinación de argumentos y estrategias propias del repertorio global con otras adaptadas y acordes a los contextos nacionales; combinación que se dinamiza gracias a la fuerza y el método político de este movimiento histórico en la región.

El reconocimiento de la autonomía reproductiva de las mujeres y las personas LGBTI+, y con ello el reconocimiento de su ciudadanía plena, es uno de los principales terrenos en disputa en el ámbito sociocultural. En décadas anteriores, el movimiento de mujeres conquistó otros derechos fundamentales para nosotras (derecho a la propiedad, al divorcio, a la integridad física, al trabajo, entre otros) y en este nuevo siglo la tensión cultural se cierne sobre nuestra capacidad y autonomía para decidir en la esfera de la reproducción. De hecho, como anunció Simone de Beauvoir con su frase: “No olvides jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Estos derechos nunca se dan por adquiridos, debéis permanecer vigilantes toda vuestra vida”, constantemente vemos cómo los derechos sexuales y reproductivos, entre otros, son atacados por grupos conservadores o antiderechos.

Ante estas amenazas, es importante reconocer varias cuestiones para saber cómo enfrentar dichos desafíos. En primer lugar, la movilización antiderechos

59 BBC News Mundo. (2024, 4 de marzo). Francia se convierte en el primer país del mundo en proteger el derecho al aborto en su Constitución. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/c72147qz1y20>

60 Véase: <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>

61 Ley 27610 de Argentina que regula el acceso a la IVE y a la atención posaborto.

62 Vanessa. (2023, 20 de octubre). El acceso al aborto en América Latina. *Planned Parenthood*. <https://www.plannedparenthood.org/es/blog/el-acceso-al-aborto-en-america-latina>

es sobre todo una reacción a los enormes logros del movimiento feminista y de derechos humanos de los últimos años. Esta movilización devela las resistencias socioculturales y políticas que aún existen frente a la igualdad de género, siendo esta una meta que amenaza los privilegios y con ello el orden patriarcal, pero que es necesaria y sobre todo impararable. Frente a las resistencias socioculturales y políticas, el trabajo pedagógico y de construcción de conocimiento es fundamental. En segundo lugar, a partir de la experiencia de Causa Justa y de otros contextos comparados en la región, es claro que la movilización antiderechos se activa con mayor fuerza en contextos electorales. En este sentido, tal como sucedió con la campaña contra la mal llamada “ideología de género” en el mundo, es evidente que la lucha antigénero permite réditos políticos y electorales para aquellos sectores que se aprovechan de la desinformación, el miedo y los mensajes cortos, pero engañosos. En este punto, es significativo que el movimiento feminista, junto con los líderes de opinión o políticos y los medios de comunicación, trabaje por la defensa del derecho a la información veraz, segura y oportuna sobre la sexualidad y la reproducción. En tercer lugar, ante las amenazas y los ataques contra la igualdad de género y la autonomía reproductiva, se hace cada vez más valioso el accionar articulado y coordinado del movimiento feminista en los ámbitos regional y global. Causa Justa es un ejemplo del alcance que tenemos cuando, como movimiento feminista, nos articulamos y coordinamos en un propósito común.

Pese a los enormes avances legales y culturales que ha tenido el país en materia de reconocimiento de

la autonomía reproductiva de las mujeres, persisten los retos de la institucionalidad nacional y territorial para lograr la implementación plena de la Sentencia Causa Justa. En este sentido, es necesario avanzar en diferentes vías en el período posfallo. Primero, en términos de la implementación, es importante que se expida tan pronto como sea posible la política integral en materia de salud sexual y reproductiva por parte del Ministerio de Salud, pues este instrumento de política pública puede orientar mejor a la institucionalidad y a sus funcionarios/as sobre cómo garantizar los derechos sexuales y reproductivos en el país, teniendo en cuenta metas e indicadores de cumplimiento. Segundo, es deseable que la institucionalidad nacional y territorial continúe con la expedición o actualización de marcos normativos y lineamientos técnicos que aún son necesarios para la prestación de servicios de aborto sin barreras, y que una vez sean expedidos aporten a la consolidación de un cuerpo legal aún más sólido. Por ejemplo, la Resolución 459 de 2012 que reglamenta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, la ruta de víctimas de trata de personas del Ministerio del Interior, que incluye en los servicios de urgencia la información y el acceso a servicios de aborto, y los documentos internos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el acceso a la IVE por parte de las menores de edad. Finalmente, es deseable que las campañas y los líderes políticos incluyan en sus agendas y programas la defensa y el respeto de la autonomía reproductiva de las mujeres y, en ese sentido, reconozcan que la garantía de esta autonomía es también parte del avance hacia sociedades más democráticas y justas.

Autoras

La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres

Colectivo de organizaciones y personas feministas que, desde 1998, trabaja por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en particular, por la despenalización total del aborto.

Católicas por el Derecho a Decidir

Movimiento autónomo de feministas católicas, comprometidas con la defensa de los derechos de las mujeres, especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humana, y a una vida libre de violencias y discriminación.

Women's Link Worldwide

Organización internacional que usa el poder del derecho para promover un cambio social que favorezca los derechos humanos de las mujeres y niñas, en especial de aquellas que enfrentan múltiples inequidades.

Centro de Derechos Reproductivos

Organización mundial de derechos humanos que vela por que los derechos reproductivos estén protegidos por la ley, como los derechos humanos fundamentales para la dignidad, la igualdad, la salud y el bienestar de todas las personas.

Fundación Oriéntame

Fundación sin ánimo de lucro que, desde 1977, trabaja por la salud y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

Redes sociales

Instagram:

<https://www.instagram.com/causajustaporelaborto/>

Facebook:

<https://www.facebook.com/causajustaporelaborto>

TikTok:

<https://www.tiktok.com/@causajustaco>

Página web:

<https://causajustaporelaborto.org/>

Correo electrónico:

comunicaciones@causajustaporelaborto.org

ideas verdes es una publicación seriada de la Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá - Colombia, puede ser consultada en versión digital en:

co.boell.org

Contacto:

co-info@co.boell.org

Últimos números publicados:



Número 31
Octubre 2021



Número 32
Noviembre 2021



Número 33
Noviembre 2021



Número 34
Diciembre 2021



Número 35
Abril 2022



Número 36
Abril 2022



Número 37
Septiembre 2022



Número 38
Junio 2024

Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá - Colombia

Evelyn Hartig

Calle 37 No. 15-40

Bogotá - Colombia

T 0057 1 37 19 111
E co-info@co.boell.org
W co.boell.org

Créditos

Edición Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá - Colombia
Fecha de publicación Junio 2024
Ciudad de publicación Bogotá D.C.

Responsables Evelyn Hartig, Luisa Rodríguez Gaitán y Angela Valenzuela.

Contenido Ana Cristina González Vélez, Laura Castro González, Women's Link Worldwide, Centro de Derechos Reproductivos, Diana Ramírez Riaño, Juliana Martínez Londoño, Sandra Mazo, Aura Cuasapud, Cedesocial, Red Huilense de Defensa y Acompañamiento en Derechos Sexuales y Reproductivos, Sororidad Activista, Aquelarre y Luisa Rodríguez.

Diseño gráfico Rosy
ISSN 2590-499X

Botero

Las opiniones vertidas en este paper son de las autoras y no necesariamente las de la Fundación Heinrich Böll Oficina Bogotá - Colombia.
Todos los artículos y fotografías se publican bajo la Licencia de Creative Commons: CC BY-NC-ND 3.0

